AÑO 1858. DOMINGO 22 DE AGOSTO. NUMERO 234.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Gijon 21 de Agosto á las once de la noche.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Caldas de Oviedo, con fecha 10 del actual, al Director general de Administracion militar lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que en 18 de Junio de 1857 dirigió á este Ministerio la suprimida Intendencia general militar, proponiendo se declare que el conocimiento de los inventarios de bienes y papeles que se formen á la muerte de los Oficiales del cuerpo administrativo del Ejército, encargados de efectos del material de artillería, corresponde al Juzgado de la Administracion militar y no al de Artillería; S. M., de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 19 de Julio próximo pasado, ha tenido á bien mandar manifieste á V. E. que no procede la innovacion consultada, debiendo observarse lo prevenido acerca de aquel particular en el art. 83 del segundo reglamento de la Ordenanza de Artillería.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1858.=El Oficial primero, Juan de Lesca.=Señor.....

Núm. 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice desde Caldas de Oviedo, con fecha 11 del actual, al Inspector médico D. Nicolas de Tapia y Ureta, Director general interino del cuerpo de Sanidad militar, lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de las razones expuestas por V. S. en su escrito fecha 8 del actual, se ha dignado concederle dos meses de Real licencia con objeto de restablecer su quebrantada salud; siendo al propio tiempo su Real voluntad se encargue del despacho y firma de los asuntos de esa Direccion, durante su ausencia, el Inspector médico D. Francisco Pulido y de los Arcos.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1858.=El Oficial primero, Juan de Lesca.=Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de D. Joaquin Hernandez, vecino de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle la próroga de un año para terminar los estudios de un canal de riego en el llano de Vich, que está verificando en virtud de la autorizacion que le fué otorgada por Real órden de 15 de Agosto de 1857.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1858.=Corvera.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una instancia de D. Mariano Romea y Ezquerra, vecino de Zaragoza, ha tenido á bien prorogarle por el término de un año la autorizacion que le fué concedida por Real órden de 11 de Julio de 1857, para verificar los estudios de un canal de riego que fertilice los campos de las cinco villas de Aragon, desde la de Sos á la de Tauste.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1858.=Corvera.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á S. M. la Reina (Q. D. G.) por D. Manuel Colmeiro, apoderado del cuerpo de hacendados regantes de la huerta de Murcia, en que pide que, con revocacion de la Real órden de 14 de Octubre del año último, que declaró á D. Ginés Valcárcel con derecho á aprovechar las aguas del rio Mundo en el riego de terrenos de su propiedad, situados en la ribera del mismo, se confirme la expedida en 5 de Abril de 1834, por la que se mandó que ni el referido Valcárcel ni otro individuo ó cuerpo alguno pudiese extraer las aguas del rio mencionado; deseando S. M. que se proceda con el mayor detenimiento y circunspeccion en un asunto, objeto de tan repetidas y encontradas resoluciones; teniendo presente que por parte de Valcárcel no se ha cumplido todavía, á pesar del tiempo trascurrido, con la presentacion del plano, memoria y demas datos que previno la Real órden citada de 14 de Octubre último; y considerando que la base primera y más segura de una acertada disposicion es el conocimiento exacto de si existen ó no en el rio Segura, de que es afluyente el Mundo, aguas sobrantes despues de regadas las huertas de Murcia y Orihuela, que tienen á ellas un derecho indispensable, y en cuya posesion se encuentran desde inmemorial, se ha dignado mandar:

1.° Que por una comision de Ingenieros, que se reserva nombrar, se practique inmediatamente un aforo de las aguas que lleva el expresado rio Segura en el punto donde tienen su derivacion las acequias mayores de la huerta de Murcia.

2.° Que se unan al expediente certificaciones libradas por las Administraciones de Hacienda de las provincias de Murcia y Alicante, en que conste detallada y circunstanciadamente, con referencia á los padrones de riqueza, el número de tahullas que disfrutan de las aguas expresadas, clases en que se hallan divididas, contribucion que pagan las de cada clase y causa ó causas de la diferencia de cuotas que resulte entre unas y otras.

3.° Que por las Juntas de los heredamientos de las mismas provincias se extiendan y remitan á este Ministerio, por conducto de los respectivos Gobernadores, certificaciones que acrediten, con la distincion de clases y especificacion de causas que indica la disposicion anterior, la cuota que paga para gastos del heredamiento cada tahulla de las comprendidas en él.

Y 4.° Que todas estas operaciones se practiquen con citacion de D. Ginés Valcárcel y de cuantos interesados se crean con derecho á las aguas de los rios mencionados, á cuyo efecto se publicará la presente Real órden en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete, Murcia y Alicante.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1858.=Corvera.=Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 2°

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.° del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 del actual para las Exposiciones de Bellas Artes, S. M. ha tenido por conveniente disponer que el Jurado especial encargado de dirigir y organizar la que ha de celebrarse en el presente año en esta corte se constituya, bajo la presidencia de V. I., en la forma siguiente:

Vicepresidente.

El Presidente de la Real Academia de San Fernando.

Vocales.

D. Francisco Martinez de la Rosa, Académico de San Fernando de la Seccion de Pintura.
D. Joaquin Francisco Pacheco, id. id.
D. José Madrazo, id. id.
D. Juan Antonio Rivera, id. id.
D. Valentin Carderera, id. id.
Marques de Molins, id. id.
D. Bernardo Lopez, id. id.
Marques de Someruelos, Académico de San Fernando de la Seccion de Escultura.
D. José Caveda, id. id.
D. Francisco Elías, id. id.
D. Antonio Remon Zarco del Valle, Académico de San Fernando de la Seccion de Arquitectura.
D. Aníbal Alvarez, id. id.
D. Eugenio de la Cámara, id. id.
D. Tomas del Corral y Oña, Marques de San Gregorio.
D. Antonio Ros de Olano, Conde de Almina.
D. Isidoro Urzaiz.
D. Francisco Enriquez Ferrer.
D. Aureliano Fernandez Guerra, Oficial del Ministerio de Fomento.
D. Mariano Cancio Villaamil, id. id.
D. José Godoy Alcántara, id. id.
D. Juan Eugenio Hartzembusch.
D. Manuel de Assas

Secretario.

D. Teodoro Ponte de la Hoz y Rodriguez, Oficial del Ministerio de Fomento, Jefe del negociado de Bellas Artes.

Lo que de Real órden comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1858.=Corvera.=Sr. Director general de Instruccion pública.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

5 Agosto 1858. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan de reemplazo D. Manuel Zamorano y Romero.

Al mismo.—Id. permiso para que pueda venir á la Península á continuar sus servicios al Teniente de Cuba D. Gregorio Vicente y Cabellos.

Al mismo.—Id. al Subteniente del propio ejército Don Pedro Visa y Cabellos.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de Infantería á D. Pablo Melendez y Minguet.

Al mismo.—Id. á D. José O-Donnell y Lostache.

Al mismo.—Id. pase al colegio de Infantería al Cadete aspirante de Caballería D. Diego Gil de Montes y Plasencia.

Al mismo.—Id. á D. Francisco de Leon y Gregorio.

Al mismo.—Negando la licencia absoluta que reclama el soldado Antonio Patan.

Al mismo.—Id. el pase á la Guardia civil al soldado Manuel Guajardo.

Al Inspector general de la Guardia civil.—Aprobando cese de auxiliar de esa Inspeccion el Capitan D. Antonio Quevedo y Donis.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando Capellan párroco castrense del regimiento lanceros de Numancia, núm. 14 de Caballería, á D. Eusebio Rodriguez y Arenas, que lo es del segundo batallon del regimiento de Cantabria.

Estado Mayor.

8 id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Negando el pase á Estados Mayores de plazas en clase de excedente al Capitan de infantería D. Miguel Hermainz y Alonso, Oficial segundo de la seccion-Archivo de Granada, mandando al propio tiempo se le tenga presente para su colocacion en plaza efectiva en alternativa con los Capitanes excedentes.

9 id. Al mismo.—Concediendo Real licencia para los baños de Arechavaleta á D. Cárlos Prendergast, Capitan del cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Al Capitan general de Aragon.—Id. trasladar su residencia á Navarra al Capitan D. Basilio Arocena y Achay, excedente de Estado Mayor de plazas en Zaragoza.

Al de Castilla la Nueva.—Id. fijar su residencia en Madrid á D. Ramon Fernandez Martagon, segundo Comandante excedente de Estado Mayor de plazas.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el retiro con uso de uniforme que ha concedido al Subteniente de la primera brigada de artillería D. José Ruibamba y Bueno.

Al mismo.—Id. al Subteniente de la segunda brigada de artillería D. Alfredo Camps y Dalmarre.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.-Aprobando que ingresen en la Academia especial de Ingenieros en clase de alumnos de la misma 10 individuos de la clase de paisanos que en los exámenes verificados han alcanzado censura de aprobacion.

Al mismo.—Aprobando propuesta para celador de tercera clase de obras de fortificacion de la plaza de Pamplona en favor del de la misma clase regresado de Filipinas D. Aureliano Barco y Romero.

Estado Mayor.

11 id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Aprobando la admision en la escuela de Estado Mayor del ejército de 23 alumnos que en los exámenes de ingreso han sido clasificados para el efecto por las censuras que han obtenido.

Infantería.

9 Julio. Al Director general de Infantería.—Concediendo dos meses de próroga al Capitan D. Ignacio Mesa y Mesa.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Eugenio Saenz.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente D. Fernando Benedicto y Piñeiro.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Rodriguez y Ruiz.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. Clemente Lopez Nuño.

Al mismo.—Id. al id. D. Felipe Diaz y Niño.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Estéban Lloret y del Rio.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Sebastian Sobrino y Gomez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Tons y Coll.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. Constancio Roldan y Tomasi.

Al mismo.—Id. al id. D. Matías Gonzalez Lopez.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumeraria á Don Juan Coll y Franqueza.

Al mismo.—Id. á D. Juan Sastre y Vidal.

Al mismo.—Id. á D. José Perez Dávila y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Olive y García.

Al mismo.—Id. á D. Estéban Vazquez y Conchillos.

Al mismo.—Id. á D. Joaquin Alba y Ordoño.

Al mismo.—Id. á D. Eliodoro Moncada y Soler.

Al mismo.—id. á D. José Diaz de Capilla y Lopez.

Al mismo.—Id. á D. Guillermo Concha y Llera.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Luis Pavía y Sabignone.

Al mismo.—Mandando dar de baja al Cadete D. Estanislao Campuzano y Prieto.

Al mismo.—Negando el empleo de Subteniente que solicitó para Ultramar el sargento primero Fernando Vega y Perez.

Al mismo.—Id. para id. el de igual clase Ceferino Saez y Saez.

Al mismo.—Concediendo el pase á la Península del Teniente de Filipinas D. Luis Perez y Corman.

Al mismo.—Id. relief al Teniente D. José Talasac y Quintana.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al primer Comandante D. Manuel Puga y Feijóo.

Al mismo.—Nombrando Ayudante de la seccion provincial de Fuerteventura de Canarias al Teniente D José Riera y Maravez.

Al mismo.—Destinando al provincial de Alcalá de Henares al Capitan D. Pedro Vidaurre y Gutierrez.

Al mismo.—Id. al regimiento de Bailén al Teniente D. Manuel Muñoz y Sanchez.

Al mismo.—Id. al provincial de Santiago al Teniente D. Teodoro Prieto y Lopez.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente D. Damian Gabarron y Mora.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Cláudio Gonzalez Domenech.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Lúcas Massot y Bessols.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Domingo Alonso y Abella.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Bellido y Montesinos.

Al mismo.—Id. al id. D. Joaquin de Baeza y Astrandi.

Al Capitan general de Extremadura.—Id. dos meses de licencia al segundo Comandante D Francisco Calvo y Castro.

Al Director general de Infantería.—Id. cuatro id. al Capitan D. José Fernandez y Lopez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Rafael Lopez y Fernandez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Carrascosa y García.

Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. Fernando Torres y Pantoja.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. Diego Delgado y Romero.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José García y Martinez.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Daza y Manteca.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Francisco Almonacid y Mora.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Capitan D. Eduardo Fernandez Villegas y Araujo.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio á Don Ulpiano Fernandez Sierra y Velo.

Al mismo.—Id. á D. Luis Weiler y Nicolau.

Al mismo.—Id. á D. José Perez de Tudela y Munuera.

Al Capitan general de Navarra.—Id. fijar su residencia en Pamplona al Teniente Coronel de reemplazo Don Simon Bequiristain.

Al Director general de Infantería.—Id. Real permiso para venir á la Península al Subteniente D. José Cañizares y Gomez.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del provincial de Valladolid al Teniente D. Pedro Casal y Malvar.

Al mismo.—Id. primer Jefe del batallon de cazadores Vergara, núm. 15, al Teniente Coronel D. José Herrera Dávila y Gonzalez.

Al mismo.—Id. abono de tiempo al soldado Antonio Sochocos y Adeja.

Al mismo.—Disponiendo quede sin efecto una instancia del Teniente D. Damian Taberner y Esbert pidiendo pasar á Filipinas.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del primer batallon del regimiento de Zamora al Teniente D. Bernardo Vallejo y Capilla.

Al Capitan general de Andalucía.—Concediendo Real permiso para que pueda fijar su residencia en Valencia al primer Comandante D. Justo Arana y Altuna.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Que á D. Pascual Royo no le perjudique para su ingreso en la escuela de Administracion militar la falta de la partida de casamiento de sus padres.

Al mismo.—Destinando al distrito de las islas Canarias al Oficial segundo D. Luis Rojas y Algarra.

Al mismo.—Concediendo la jubilacion al Subintendente militar D. Nicolas Rodriguez y Soto.

Infantería.

11 id. Al Director general de Infantería.—Cocediendo dos años de abono para optar á la placa de San Hermenegildo al Teniente Coronel D. Francisco Lloret y Guijarro.

Al mismo.—Aprobando el destino de la primera compañía del regimiento de América del Teniente D. Secundino Húmara y Duran.

Al mismo.—Declarando la antigüedad de 3 de Marzo de 1857 en su empleo de Teniente á D. Andres Fernandez y Gomez.

Al mismo.—Disponiendo quede nula la encomienda de Isabel la Católica para que habia sido consultado D. Luis Ibañez y García en razon á habérsele concedido el empleo de Teniente Coronel de infantería.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo permiso para fijar su residencia en esta corte al segundo Comandante de reemplazo D. José Grases y Varela.

Al Director general de Infantería.—Aprobando el destino dado en el batallon de cazadores de Alcántara al Subteniente D. Pedro Corbalan y Rosique.

Al mismo.—Resolviendo que la Real licencia concedida para Madrid al Teniente D. Laureano Neble y Delgado se entienda para Bollullos.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente D. Juan Morales y Aranda.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. Salvador Sanchez y Mendiluce.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Juan Medina y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Portela y Gonzalez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Lesmes Gomez y Pulido.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Manuel Pardo y Rivadulla.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antolin Martinez y Dumas.

Al mismo.—Id. dos meses al Teniente D. José Valero Beltran y Farinos.

Al mismo.—Id. cuatro meses al id. D. Manuel Morote y Perez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Cláudio Silva y Roix.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Luis y Santiago.

Al mismo.—Id al Teniente D. Manuel Sanauja y Sanauja.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Francisco Pozo y Camacho.

Al mismo.—Id. á D. Fernando Pulgar y Llopart.

13 id. Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el colegio á D. Rafael Enriquez y García.

Al mismo.—Id. á D. Rodrigo Lopez Montenegro y Muro.

Al mismo.—Id. á D. Fernando Martinez y García.

Al mismo.—Id. á D. Baldomero Donnet y Pareja.

Al mismo.—Id. á D. Vicente Mendez Queipo y Alen.

Al mismo.—Id. á D. Federico del Requejo y Roa.

Al mismo.—Id. á D. Mariano Castellon y Cortes.

Al mismo.—Id. á D. Toribio Campos y Tejedor.

Al mismo.—Id. supernumeraria á D. Manuel Franch y Vidal.

Al mismo.—Id. á D. Angel Jimenez Castellanos y Tapico.

Al mismo.—Id. á D. Eduardo Suarez y García.

Al mismo.—Id. con goce de pension entera á D. Rafael Ibarra y Velasco y á su hermano D. Manuel.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia al Teniente D. Pedro Hernandez y Sanchez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Ignacio de la Torre y Bustillo.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Costa y García.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Algarra y Batet.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga al Teniente Don Dionisio Otañez y Diez.

Al mismo.—Id. al de igual clase D. Miguel Rodriguez de Prado y Lopez.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península al Capitan D. Sebastian Magariño y Olivenza.

Al mismo.—Id. á D. Eduardo Oñicer y Checa.

Al mismo.—Id. pension entera al Cadete D. Higinio Rivera y Sempere.

Al mismo.—Id. autorizacion para dar de baja en el colegio al Cadete D. Julio Mendoza y Villanueva.

Al mismo.—Id. á D. Bernardo Cepeda y Garate.

Al mismo.—Id. á D. Enrique Cambronero y Martinez.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Amat y Abadía.

Al mismo.—Nombrando segundo Ayudante del colegio de Infantería al Teniente D. Felipe Aznar y Alaña.

Al mismo.—Negando el pase á Ultramar al Teniente D. Fernando Maroti y Ferrer.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo Real permiso á D. José Cabestani para conservar una cerca y una casa que posee en la zona militar de la plaza de Tarragona.

Al mismo.—Id. id. á D. Andres Enriquez id. id.

Al mismo.—Id. á D. José Moragues para poder conservar una casa que posee en la zona militar de la plaza de Tarragona.

Al mismo.—Id. á D. Rafael Gabriel para conservar una pared de cerca, un estanque y una noria que posee en la zona militar de dicha plaza.

Al mismo.—Id. D. Ignacio Bas y Bassa para conservar una pared de cerca, una casita y un estanque en la misma zona de Tarragona.

Caballería.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para asuntos propios al Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería, D. Antonio Terrero y Perinat.

Al Director general de Caballería.—Id. dos id. por enfermo al Teniente Coronel D. Joaquin Colomo y Puch.

Al mismo.—Id. cuatro id. al Capitan D. Agustin García Caballero.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Eusebio Alonso Pajares.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel, Comandante, Don Melchor Lasierra y Purroy.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga de Real licencia al Alférez D. Antonio Bayo y Tosar para restablecer su salud.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio á D. Rafael Barradas y Fernandez.

Al mismo.—Id. á D. José de Senmenat y de Socias.

Al mismo.—Id. á D. Enrique de Rojas y Pacheco.

Al mismo.—Negando á D. Francisco García la revalidacion del empleo de Teniente de caballería que dice obtuvo en las filas carlistas.

Al mismo.—Id. á D. Gonzalo Fernandez de Teran la instancia en que solicita se le sostenga la gracia de Cadete con media pension que se le concedió en 1852.

Infantería.

15 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al primer Comandante D. José Rodriguez y Trelles.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Eusebio Cea y Mora.

Al mismo. Id. al Teniente D. Evaristo Arias y Pardiñas.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Bernardo Castilla y Lanuza.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Joaquin de la Escosura.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga al Capitan Don Rafael Alfaro y Gallo.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Francisco Roces y Moral.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Juan Perez Cabrero y Pastor.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de Infantería á D. Hilario Santander y Rodriguez.

Al mismo.—Id. á D. Luis Martinez Alcovendas.

Al mismo.—Id. á D. José Diaz y Martinez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. permiso para que pueda fijar su residencia en Madrid el segundo Comandante D. Benito Rubido y Pardo.

Al Director general de Infantería.—Id. premio de constancia de 20 rs. al cabo de tambores José Fernandez Nueras.

Al mismo.—Resolviendo que la plaza de Cadete concedida para el colegio á D. Tomas Pavia y Savignone se entienda con los beneficios de pension entera.

Al mismo.—Mandando que para el abono de premios pecuniarios se cumplimente lo mandado en Real órden de 17 de Julio de este año.

Al mismo.—Concediendo á Bonifacio Riera Fernandez y ocho individuos premios de constancia de 4, 10, 15 y 30 rs. al mes.

Caballería.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Destinando al ejército de aquella isla en clase de Capitan al que lo es graduado Teniente de caballería D. Francisco de Cistué y Bernaldo de Quirós.

Indultos.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando indulto á Enrique Gayoso, confinado en el presidio de la Coruña.

Al mismo.—Id. á Joaquin Saez Basave, confinado en el presidio de la carretera de Vigo.

Al mismo.—Id. á Julian Silvano (suizo de nacion), confinado en el presidio de Búrgos.

Al de Estado.—Que el sargento segundo desertor Joaquin Gisbert, se presente en el término de 15 dias para que le sea aplicado el último indulto general.

Al Director general de Infantería.—Negando indulto de la recarga que le fué impuesta al soldado del Fijo de Ceuta Julian Dalmau y Fontanilla.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando al confinado en el presidio de Alcalá Diego Villanueva extinguir su condena en el Fijo de Ceuta.

Al de Granada.—Negando indulto á Bonifacio Domingo Garrido.

Estados Mayores.

Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo dos meses de Real licencia para Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, á D. Rafael Carrillo y Gutierrez, Teniente Coronel excedente de Estado Mayor de plazas.

Al mismo.—Id. cuatro meses por enfermo para Badajoz á D. Ramon San Martin y Caldera, Sargento mayor de Ciudad-Rodrigo.

Al mismo.—Id. para Archena al Coronel de Caballería D. Juan Guillen Buzaran, Teniente Coronel del cuerpo de Estado Mayor.

Al mismo.—Aprobando la variacion de destinos de los Capitanes del cuerpo de Estado Mayor del ejército Don Jacobo Febrer de Llano y D. Antonio Ortiz y Ustariz.

Al mismo.—Id. el abono del año de servicio para la cruz de San Hermenegildo á que tiene derecho por el artículo 8.° del Real decreto de 5 de Enero de 1852, al Coronel D. Narciso Amorós y de Yolch, Sargento mayor de la plaza de Madrid.

Artillería.

17 id. Al Director general de Artillería.—Negando el sueldo de primer Comandante de infantería al Capitan de artillería D. Narciso Herrera Dávila.

Al mismo.=Id. la dispensa de exceso de edad que solicita D. José Villa-Feballos para ingresar en el colegio de Artillería.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 12 de Octubre próximo para celebrar nueva subasta en la fábrica de tabacos de Gijon con el objeto de adquirir los cajones que en dicho establecimiento se necesiten por término de un año, sirviendo de base al acto del remate el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del 26 de Junio del año próximo pasado.

Madrid 20 de Agosto de 1858.=Fernando Zappino.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
	BADAJOZ.
60913	D. Manuel Baraona.
60914	D. Juan Bueno.
60915	D. Vicente Barrientos.
60916	Doña Antonia Carbajal.
60917	Doña Lucía Castilla.
60918	D. José Casado.
60919	D. Juan Cristóbal del Cerro.
60920	D. Juan Castrillon.
60921	D. José Casado.
60922	D. Francisco Calvo.
60923	D. Felipe Cercada.
60924	D. Juan de Dios Calero.
60925	D. Juan de la Cruz.
60926	Doña Bárbara Domaica.
60927	Doña Ana Diez Ohuos.
60928	D. Joaquin Delgado.
60929	D. José Delgado.
60930	D. Manuel Ambrosio Duarte.
60931	D. Domingo Duran.
60932	D. Fernando Estéban.
60933	Doña María Guarin.
60934	Doña Natividad Gonzalez.
60935	Doña Josefa Gallego Villanueva.
60936	Doña María García.
60937	Doña María Gragera.
60938	Doña Petronila Gonzalez.
60939	D. Manuel García del Campo.
60940	D. Andres Guisado.
60941	D. Juan García.
60942	D. Joaquin Gordillo.
60943	D. Manuel Gil.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
60944	D. Miguel Gerónimo.
60945	D. Gabriel Gomez.
60946	D. Faustino Galiana.
60947	D. Miguel Galiana.
60948	Doña María del Cármen Guillen.
60949	Doña Manuela Hernandez de Buenaventura.
60950	Doña Josefa Lopez Treviño.
60951	D. Juan Lopez.
60952	Doña María Antonia Mata.
60953	Doña Elvira Macías.
60954	Doña María Murillo Velarde.
60955	D. Antonio Moreno.
60956	D. Manuel Macero.
60957	D. Francisco Martinez.
60958	D. Pedro Muñoz Sevilla.
60959	Doña Josefa Navarro.
60960	Doña Teresa Olivera.
60961	Doña María Martin de Prado.
60962	Doña Isabel Peñas.
60963	Doña Alejandra Peñas.
60964	Doña Bárbara Quiros Navas.
60965	Doña Juana Ramirez.
60966	Doña Josefa María Romero.
60967	Doña Ines Rufo.
60968	Doña María Sanchez Torrado.
60969	Doña Ana María Sanchez.
60970	D. Juan de Santiago.
60971	Doña Isabel Vazquez.
60972	Doña María del Cármen Valiente.
60973	D. José de Villa.
60974	D. Miguel Vega.
	BÚRGOS.
60975	D. Justo Allende.
60976	D. Francisco Gutierrez.
60977	D. Leoncio Guardamino.
60978	D. Ramon Montoya.
60979	D. Félix Morquecho.
60980	D. Policarpo Muñiz.
60981	D. Santiago Rodriguez.
60982	D. Melquiades Terrasas.
60983	D. Gregorio Velasco.
60984	D. Venancio Vedía.
	CÁCERES.
60985	D. Manuel Becerra y Pime.
60986	Doña María Chermon.
60987	D. José María Diaz.
60988	D. José Fernandez Ballesteros.
60989	D. Jerónimo Fernandez Banciella.
60990	D. Manuel Gimenez Navarro.
60991	D. Antonio Gimenez.
60992	D. Vicente Gil.
90993	Doña Máxima Galan.
60994	D. Antonio Lorenzana.
60995	D. Galo Ponte.
60996	D. Antonio Rodriguez Parra.
60997	D. Lesmes Robledo.
60998	D. Fernando Salas.
60999	D. Cárlos de Sande.
61000	D. Vicente Trelles Osorio.
61001	D. Gabriel Zurbano.
	PALENCIA.
61002	D. Manuel Gonzalez.
	SALAMANCA.
61003	D. Pedro Merino.
	VALLADOLID.
61004	Doña Ramona Escobar.
61005	D. Basilio Ferrero.
61006	D. José Ferrer.
61007	D. Victorio Oteruelo.
61008	Doña Benita Picaza.
61009	Doña María de los Dolores Tejedor.
	ZAMORA.
61010	D. José Buenacasa.
61011	D. Tomas Brasas.
61012	D. Miguel Tal.
61013	Doña Tomasa García Bujanda.
61014	Doña María Joseja Gutierrez.
61015	D. Fracisco Maderal.
61616	Doña Isabel Juana de Mena.
61017	D. Manuel Perez.
61018	D. Alejandro Prieto.
61019	D. Buenaventura Triguero.
61020	Doña María Andres Ureña.
	MURCIA.
61021	Doña Juana Marin.

Madrid 14 de Agosto de 1858.=El Secretario, Angel F. de Heredia.=V.° B.°=El Director general, Presidente en comision, Roda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la residencia de D. Juan Bautista Villanueva y Barradas, D. Manuel Micheo y Diaz de Mayorga, D. Luis José Zarzuela y Lopez Vargas, Doña María del Cármen Duffoneg y Salins, Doña Joaquina de Pedro y Nasch, D. Fernando Fernandez de Córdoba, D. José Zapata de Calatayud Azlor de Aragon, D. Vicente Teigerio y Tapia, D. Venancio de Usátegui, Doña María de la Encarnacion Gayoso y Tellez Giron, y D. Cárlos de Morenes y de Tord, se les invita por el presente para que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada se presenten en el negociado de hipotecas de esta administracion, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, cuarto principal de la derecha, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 17 de Agosto de 1858.=Demetrio Astudillo. 2

Ignorándose la habitacion que ocupen en esta corte las personas cuyos nombres á continuacion se expresan, y siendo necesaria la presentacion de ellas en estas oficinas de Hacienda pública, sitas en la plaza Mayor, para enterarles de un asunto que les interesa, he dispuesto se anuncie en la *Gaceta*, *Diario oficial de Avisos* y *Boletin oficial* de la provincia, para que, llegando á su noticia, lo verifiquen por sí ó por medio de personas autorizadas, y de hallarse fuera de esta capital, expresen únicamente por escrito las señas de su residencia, pues en otro caso les parará el perjuicio que corresponda.

D. Juan José Andaluz.
Doña Ramona Andaluz.
Doña María Andaluz.
Doña Florencia Andaluz.
D. Ezequiel Echigoyen.

Madrid 19 de Agosto de 1858.=El Administrador, Demetrio Astudillo.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde, en los dias no feriados, la correspondiente certificacion autorizada por el párroco, y el V.° B.° del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos; así como el punto de la feligresía donde habitan, consecuente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 20 de Agosto de 1858.=Fullos. 2

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA
Y DECLAMACION.

Los aspirantes de ámbos sexos que deseen ingresar como alumnos en este establecimiento para el próximo curso de 1858 á 1859 presentarán en la Secretaría del Conservatorio una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Director del mismo, haciendo constar la clase en que desean ingresar, acompañando la fe de bautismo y certificado del Cura párroco y del Inspector del distrito á que pertenecen á fin de acreditar su moralidad.

Las solicitudes se admitirán hasta el dia 31 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 16 de Agosto de 1858. = El Secretario, Rafael Hernando. 3130—1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BONREPOS Y MIRAMBELL.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con la cantidad anual de 1.000 rs. vn., pagados de los fondos municipales por meses vencidos, los aspirantes que quieran optar á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta corporacion en el término de un mes, á contar desde que se halle este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia.

Bonrepós y Mirambell á 2 de Agosto de 1858.=Por órden del Alcalde, Francisco Guanten. 3167

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERCEDILLA.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, con la oportuna autorizacion superior, ha acordado sacar á pública subasta la obra de nueva construccion para el ensanche del cementerio de la misma, valorada por el señor Arquitecto de este distrito en la suma de 16.193 reales vellon, bajo las condiciones y plano formado por este facultativo, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. La subasta tendrá lugar el 12 de Setiembre próximo en la Casa consistorial de aquella corporacion por ante Escribano, con asistencia del Ayuntamiento, desde las once de la mañana á la una de la tarde, admitiéndose hasta las doce las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto. Para ser admitido como licitador es necesario acompañar al pliego de proposicion un documento justificativo de haber consignado en la Depositaría del Ayuntamiento el 10 por 100 de la citada suma, que sirve de tipo para la subasta. A los sujetos cuyas proposiciones sean desechadas se les devolverá este depósito, á excepcion del que resulte rematante. La adjudicacion del remate no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion de la subasta por el Excelentísimo Sr. Gobernador.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de......, se ha enterado de las condiciones relativas al remate en pública licitacion de las obras de nueva construccion para el ensanche del cementerio de esta villa de Cercedilla, y en su virtud se obliga á ejecutar las obras por la suma de......, á cuyo fin acompaña el competente documento que acredita haber consignado el 10 por 100 de la suma fijada como tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cercedilla 16 de Agosto de 1858.=El Regidor, regente de la jurisdiccion, Santiago Gonzalez.=Por acuerdo del Ayuntamiento, Facundo Madridano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

D. Mariano Bartolomé Ballesteros, Alcalde interino de esta ciudad de Segovia.

No habiendo tenido efecto el remate de pastos de invierno y veraneadero de los quinos de la Cruz, Pingano bajo y Pingano alto y Guzmanilla, de la dehesa de Alcudia, y los de las Viñas, Oya del Peral y las Caleras de la del Rincon, se señala para nueva celebracion de los mismos el dia 27 del actual, y hora de las diez en punto de su mañana, en las Casas consistoriales, y para la mejora de la décima el siguiente 28, en igual sitio y hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe de su tasacion, conforme á lo prevenido en el art. 107 de la Real órden de 23 de Mayo de 1845, á que se refiere la de 14 de Junio de 1852.

Segovia 20 de Agosto de 1858.=Mariano Bartolomé Ballesteros. 3157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOMBAY.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento que presido por dimision del que la obtenia, con la dotacion de 2.500 rs. anuales, satisfechos de los fondos comunes por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Lombay 31 de Julio de 1858.=Tomas Lliso. 3166

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

PLIEGO *de condiciones económicas que han de observarse en la subasta y ejecucion de las obras de reparacion de las casas calle del Espíritu Santo, núm. 4, y callejon del Royo, núm. 5, en la plaza de Ceuta, procedentes del clero.*

1.ª El remate se celebrará en esta capital á los 30 dias siguientes de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, teniendo lugar, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador de Propiedades y derechos del Estado, Oficial primero Interventor de dicha dependencia y Escribano mayor de Rentas.

2.ª No se admitirá proposicion que exceda de 8.150 reales vellon á que ascienden los dos presupuestos formados para las obras; el primero 2.750 y el segundo 5.400, los cuales, así como el presente pliego de condiciones y las actas facultativas, que deberá observar el rematante, estarán de manifiesto en la Escribanía mayor de Rentas luego que aquellos sean aprobados y devueltos por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

3.ª Las proposiciones que se produzcan se harán en pliegos cerrados, segun el modelo que se estampa al final, rubricando las cubiertas que las contengan los referidos interesados, quienes los entregarán al expresado Señor Gobernador en el mismo acto de la subasta, durante la primera hora de abierta; pasado dicho término, para el cual regirá desde que se abra el acta la hora que señale el reloj del despacho del Sr. Presidente, y en su defecto la del que marque el que desde el principio del acto se pondrá sobre la mesa, se declarará terminado el plazo para la admision de pliegos y que se procede al remate.

4.ª Los indicados pliegos, á medida que se vayan entregando, se numerarán correlativamente, y los interesados acompañarán á los mismos, para responder de sus proposiciones y resultado del remate, documento de garantía de depósito en la Tesorería de esta provincia, consistiendo en el 10 por 100 del importe de ámbos presupuestos, cuya cantidad ha de presentar cada uno de los licitadores en matálico, con exclusion de toda clase de papel de la Deuda.

5.ª Terminado el plazo de la hora que se marca en la condicion 1.ª, no se admitirán más pliegos de proposiciones, y se procederá seguidamente á abrir los que se hubieren recibido, leyéndose en alta voz por el Escribano actuario de la subasta segun el órden de la numeracion. Las proposiciones que no se hallen literal y enteramente conformes al modelo de proposiciones prescrito serán desde luego desechadas, devolviéndose á los interesados el documento de garantía de depósito con que las hubieren presentado. Tambien será desechada toda proposicion que exceda de la cantidad fijada en la condicion 2.ª, sean cuales fueren las bases y forma con que se presenten.

6.ª Concluida la lectura de las proposiciones, se declarará y dará á conocer la que resulte ser más beneficiosa á los intereses de la Hacienda, adjudicándose desde luego el remate en favor de quien la hubiere presentado; pero si resultasen dos ó más proposiciones de una misma cantidad, se abrirá en el acto nueva subasta, la cual será oral é instantánea por término de media hora entre los que hubieren hecho proposicion igual solamente, y se acordará el remate en favor de la que resulte más baja. El depósito perteneciente al rematante no podrá ser retirado hasta que se finalicen, aprueben y den por bien ejecutadas las obras, quedando en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de la provincia, unido al expediente, el documento de garantía del depósito. Los de los demas depósitos se devolverán en el mismo acto á los interesados que hubieren tomado parte en la licitacion.

7.ª El rematante ó contratista de las obras podrá elegir para su realizacion al Arquitecto ó alarife que merezca su confianza; pero el rematante se sujetará en un todo para la ejecucion de las mismas á los presupuestos y condiciones facultativas que indica la condicion segunda, con la precisa obligacion de que ántes de hacer las mezclas y de emplear los materiales han de ser presentadas aquellas y reconocidos estos por el Arquitecto que nombre el Sr. Gobernador para que las diriga, á cuyo Arquitecto estará subordinado el que el contratista tenga por su parte, así como los demas operarios que ocupe.

8.ª El contrato no tendrá valor ni efecto hasta que haya recaido la aprobacion de la Superioridad. Tampoco podrá someterse en manera alguna á juicio arbitral.

9.ª Luego que se reciba la órden de aprobacion de la Superioridad y sea comunicada al rematante, este habrá de otorgar la correspondiente escritura de obligacion al cumplimiento de su compromiso, respondiendo para ello con el documento de garantía de depósito que tenga presentado, el cual se insertará íntegro en dicha escritura, y ademas responderá con todos sus bienes habidos y por haber, en el concepto de que la expresada obligacion legal la ha de presentar al Sr. Gobernador al tercer dia de comunicada por el mismo la órden de aprobacion de la Superioridad, y de que pasados otros seis dias, ó sea el noveno, en que se comunicará al rematante la indicada órden de aprobacion del contrato, ha de dar principio á las obras, las cuales se ejecutarán en un todo conformes al presupuesto y pliego de condiciones facultativas de que trata la segunda del presente, cuyos extremos se expresarán en la citada escritura de obligacion.

10. Si el rematante no principiase á ejecutar las obras en el plazo marcado en la condicion anterior, se le compelerá por la via de apremio, consecuente á lo que dispone el art. 11 de la ley de Contabilidad, siendo ademas de su cuenta todos los perjuicios que puedan irrogarse, sujetándose á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

11. Las gastos del remate, los del mencionado documento, escritura, el de su copia autorizada en forma legal que ha de presentarse en la Administracion de Propiedades y derechos del Estado de la provincia para que obre en el expediente, el de reintegro del papel sellado y el costo de edictos en los periódicos de la plaza, serán de cuenta del rematante. Tambien lo será satisfacer al Arquitecto los derechos por la formacion de los presupuestos y el de los honorarios que se señalen al que nombre el Sr. Gobernador para la direccion de las obras, segun se determina en la condicion 7.ª, durante el tiempo de la ejecucion de las mismas.

12. Concluidas que sean las obras, lo manifestará así el rematante, acompañando certificado del Arquitecto que las haya dirigido, en cuyo documento habrá de expresar han sido hechas á su entera y completa satisfaccion, con buenos materiales y en un todo arregladas á las condiciones facultativas y á las presentes, á las cuales ha de haberse sujetado: en su vista se dispondrá por el señor Gobernador de la provincia el pago de la cantidad á que hubiese ascendido el remate, entregándose entónces al interesado el importe del depósito que tenga prestado en garantía, segun se determina en la condicion 6.ª

13. Si las obras no resultasen conformes y arregladas, quedará obligado el contratista á volver á ejecutar de su cuenta ó practicar las reformas que procedan.

14. En el caso de no acomodar á los licitadores hacer proposicion para las obras de reparacion de las dos casas de que se trata y sí solamente á una de ellas, será tambien admitida, pero sujetándose aquellos en un todo á las condiciones del presente pliego y modelo que á continuacion se expresa.

Cádiz 23 de Junio de 1858.=José Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., ofrece hacer las obras de reparacion de las casas calle del Espiritu Santo, núm. 4, y callejon del Royo, núm. 5, en la plaza de Ceuta, procedentes del clero, en..... rs. vn. (por letra) con sujecion en un todo al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto.

(fecha y firma.)

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 1858.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m..	708.68	12°,4	15°,5	N. N. E.	Despejado.
9 m..	708.98	17°,9	22°,4	Norte...	Idem.
12....	707.94	21°,4	26°,8	N. N. E.	Nubes.
3 t...	706.46	23°7	28°,4	N. E ...	Idem.
6 t...	706.24	19°,0	23°,8	Norte...	Celajes.
9 n..	707.12	14°,4	18°,0	N. N. E.	Idem.
Temperatura máxima del dia...		24°,1	30°,1		
Temperatura máxima al sol.....		32°,2	40°,3		
Temperatura mínima del dia....		11°,2	14°,0		
Evaporacion en las 24 hs..		20,6 milímetros.			
Lluvia en las 24 horas...		»			

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del dia 21 de Agosto de 1858.

Hora.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	761,7	22,4	S E. ¼S.	Despejado.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 16 de Agosto á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunkerque.....	766.6.	15, 6	S. O...	Claro.
Paris...........	767.2.	17,3.	S. O...	Despejado.
Bayona..........	766.3.	18,4..	S.....	Idem.
Lyon...........	766,4	17,3.	N.....	Idem.
Madrid........	763.4.	21,5..	N. E..	Nubes.
San Fernando....	764,9.	21,6..	E.N. E.	Idem.
Turin...........	768,2.	19,0..	..	Niebla.
Bruselas.........	761,9.	17.2..	S. O...	Despejado.
Florencia........	766.1.	23.0..	O.. ..	Nubes.
Lisboa..........	767,5.	20.4 .	N.N.O.	Idem.
San Petersburgo..	766,6.	12,6..	E......	Sereno.
Constantinopla...	763.4.	21,6..	N. E...	Nubes.
Viena.........	764,6.	18,9..	O.N.O.	Lluvia.

Rafael Exea.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.797 fanegas de trigo.
1.556 arrobas de harina de id.
1.900 libras de pan cocido.
12.584 arrobas de carbon.
92 vacas, que componen 33.826 libras de peso.
640 carneros, que hacen 14.611 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 46 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 66 á 80 rs. arroba, y de 30 á 38 cuartos libra.
Tocino añejo, de 96 á 100 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra.
Jamon, de 116 á 124 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 14 á 16 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 6 á 7 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 8 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 26 ½ á 31 rs. fanega.

Trigo vendido.

20 fanegas...	á 56 sr.	34 fanegas....	á 62 ½ rs.
23..........	63 ½	26...........	63 ½
220..........	63	45...........	66
50..........	60	30...........	62
46..........	66	34...........	64 ½
32..........	68	45...........	63
40..........	62	40	65 ½
54..........	66	16 Valdemoro	58 ½
43..........	68	60.........	60
48..........	62	20...........	67
34..........	59 ½	34...........	66
150..........	64	120...........	68
25..........	67	25 Villaconejos.	56
80..........	65	20...........	62 ½
50..........	61 ½	21...........	56
66..........	57	25...........	68
42..........	61	17...........	66 ½
25..........	67	30...........	70
300..........	63	40...........	69 ½
80..........	62	15...........	59 ½
60..........	67	65...........	69 ½
23..........	56 ½	22...........	62
56..........	64	36...........	67
46..........	62 ½	10	62
30..........	68	65...........	69 ½
30..........	60	25...........	46
24..........	58	140...........	69
39..........	60	50...........	68
44..........	60	38...........	61 ½
40..........	58	30...........	69 ½
22..........	51	40...........	68 ¾
26..........	69 ¾	28...........	59
38..........	61		

Total........... 3.245 fanegas.

Quedan por vender sobre 5.067.

Precio máximo........ 70
Idem mínimo.......... 46

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 21 de Agosto de 1858. = El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA.

Cotizacion del 21 de Agosto de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-25 y 30 c.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 28-55.
Deuda amortizable de primera clase, id., 17-80 y 90.
Idem de segunda, no publicado, 12-25 d.
Idem del personal, publicado, 9-80.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de Abril de 1850 de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 88 d.
Idem de á 2.000 rs., id., 91 d.
Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2.000 rs., idem, 89 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 93-75 d.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 90 d.
Acciones de obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 85.
Acciones del Canal de Isabel II de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 105.
Idem del Banco de España, id., 159 d.
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 49 d.
Idem de la Aurora de España, id., 68.
Idem del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, publicado, 1.880.
Obligaciones de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interes de 3 por 100 reembolsables por sorteos, no publicado, 1.000.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-10.—Paris á 8 dias vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete...	1/4	..	Lugo	1/2	..
Alicante....	..	3/8 p.	Málaga.....	..	5/8
Almería....	par d.	..	Murcia.....	..	1/4
Avila......	..	..	Orense.....	3/4	..
Badajoz....	1 p.	..	Oviedo.. ..	..	3/4 p.
Barcelona..	..	3/4	Palencia....	1/8	..
Bilbao.....	..	5/8	Pamplona...	..	1/2 p.
Búrgos.....	..	1/8	Pontevedra..	5/8	..
Cáceres ..	1/2 p.	..	Salamanca..	3/4 p.	..
Cádiz......	1/8	..	San Sebastian......	..	1
Castellon. .	..	..	Santander..	..	1/2
Ciudad-Real.	..	..	Santiago....	3/8 d.	..
Córdoba....	1/4	..	Segovia....	par.	..
Coruña. .	1/4 p.	..	Sevilla.....	1/8	..
Cuenca .	..	..	Soria......	3/8	..
Gerona ..	..	..	Tarragona..	..	1/4 d.
Granada..	3/8 d.	..	Teruel......	..	..
Guadalajara.	1/2	..	Toledo......	3/4 d.	..
Huelva. ..	..	..	Valencia...	..	5/8
Huesca.. ..	..	..	Valladolid..	1/4	..
Jaen.	3/8 p.	..	Vitoria.....	..	1
Leon.......	1/4 d.	..	Zamora. ...	3/8 p.	..
Lérida.....	..	..	Zaragoza. ..	..	3/8
Logroño ...	1/4	..			

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de cuentas del Reino.—Secretaría general.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Hernandez Medina, guarda-almacen que fué de Estancadas de Avila en el año de 1854, para que en el término de 30 dias, que empezará á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí, ó por medio de apoderado en esta Secretaría general, á responder á una reclamacion que contra el mismo resulta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1858.=El Secretario general, J. M. de Ossorno. 3142—1

A virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma Dr. D. Mariano García Sanchez, se saca á la venta en pública subasta, y término de 20 dias, una casa sita en esta corte y su calle de San Hermenegildo, núm. 2 antiguo, 21 moderno, de la manzana 543, que tiene de área 2.742 piés, y ha sido tasada por el Arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. Antonio Carnicero y Cardiel en la cantidad de 19.194 rs. vn., á rebajar cargas. Para el remate de dicha finca está señalado el dia 15 del próximo mes de Setiembre y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial. 3165

D. Bernardino Lillo, Intendente honorario de provincia, Jefe de Administracion y Juez de primera instancia de esta ciudad de Cazorla y su partido.

Por el presente se hace saber, que por parte de la Junta directiva de minas cobrizas titulada *Nacimiento del Guadalquivir*, se ha acudido á este Juzgado manifestando que mediante á no haberse presentado á satisfacer sus respectivos descubiertos los socios poseedores de las acciones números 25, 50, 55, 56, 71, 73, 75, 99, 104, 109, 110, 137, 138, 146, 150, 153, 154, 161, 162, 179, 180, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 227, 228, 241, 244, 267, 268, 277, 278, 279, 280, 298, 299, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 328, 329, 372, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 385, 387, 389, 392, 393, 396, 400, 427 y 434, sin embargo de haber sido invitados para ello en virtud de los edictos insertos en las *Gacetas de Madrid* de 2 de Octubre de 1857 y 15 de Marzo último, concediéndoles el término de 30 dias para que verificasen sus pagos, la citada Junta directiva, en cumplimiento de lo determinado en los artículos 47 y 53 del reglamento de la insinuada empresa, ha declarado refundidas en favor de la sociedad las expresadas acciones, perdiendo sus poseedores todo el derecho que hasta aquí han ostentado en las referidas minas; y como se solicite de este dicho Juzgado que esta determinacion tenga la publicidad debida, he acordado se inserte por medio de edictos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Dado en Cazorla á 6 de Agosto de 1858.=Bernardino Lillo.=Por mandado de S. S., Francisco de Paula Bulner. 3154

En virtud de providencia del Sr. D. José Balbino Maestre, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita, llama y emplaza á D. Enrique Misley por segundo y último término de 15 dias, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía, por medio de Procurador con poder bastante, á contestar el traslado que le está conferido de la demanda interpuesta por Doña Tomasa Ruiz Vidal, por sí y como madre tutora y curadora de sus hijos menores y de D. Mariano del Barrio, sobre pago de 10.080 rs. y otras cantidades procedentes de varios recibos y obligaciones firmados por el mismo D. Enrique Misley; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, entendiéndose las diligencias que ocurran con los estrados del Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1858.=Ignacio Palomar. 3158

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma, refrendada del Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se saca á pública subasta una berlina de plaza, señalada con el núm. 230, pintada de verde, en mediano uso, que sirve para uno y dos caballos, y ha sido tasada en la cantidad de 3.000 rs. vn.; y para que tenga efecto su remate se ha señalado el dia 30 del actual, y hora de la una del mismo, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán pasar á ver la referida berlina á las cocheras de la calle de Relatores, núm. 1. 3159

En virtud de providencia del Sr. D. José Balbino Maestre, Juez togado de primera instancia de esta villa de Madrid y su distrito del Prado, y por la Escribanía vacante de D. Martin Santin y Vazquez, se sacan á pública subasta una máquina de Jmprimir, una prensa y otros efectos pertenecientes á imprenta: las personas que quieran enterarse de su tasacion y demas podrán personarse en la citada Escribanía vacante, donde se les pondrán de manifiesto los antecedentes que deseen saber, y se señala para su remate el dia 31 del corriente, á las doce de su mañana, en el citado Juzgado del Prado, situado en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 18 de Agosto de 1858.=Ignacio Palomar. 3160

Suspendida la subasta anunciada para el 19 de Junio último de una casa sita en Carabanchel de Abajo y su calle de la Magdalena, señalada con el núm. 14, lindante á Mediodia con dicha calle, donde tiene fachada, como tambien al jardín; al Norte y Poniente con la posesion de la Sra. viuda de Nájera, y al Oriente con Petra Monter, compuesta de habitaciones bajas, principales y una torre-mirador y desvanes con su jardin, que comprende de sitio 7.132 piés superficiales, de los que 2.482 pertenecen á lo edificado y los 4.650 restantes á la parte de jardin, tasada en la cantidad de 78.948 rs. por el Arquitecto D. José Paris y Arriola á rebajar las cargas que sobre sí tenga dicha finca; en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano de número, se ha señalado nuevamente para que tenga lugar la subasta de dicha finca el dia 31 del actual mes y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte. 3171

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Riobóo, Juez de primera instancia del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á cuatro hombres armados con tercerola, que á la una y media de la madrugada del dia 20 de Junio último robaron á siete pasajeros en las tapias del monte del Real Sitio del Pardo, frente del kilómetro 12 de la carretera que conduce de la villa de Aravaca á la de las Rozas, cerca del alto de la Cruz del Aragonés, para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la audiencia de S. S, sita en Chamberí, ó en la cárcel de presos á dar sus descargos en la causa que por la Escribanía de Vallejo se sigue contra los mismos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 3163

En virtud de providencia del Sr. D. Víctor Dulce, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada por el Escribano de número Dr. D. Angel Abad, se saca á pública subasta la casa sita en esta corte en la calle Ancha de Lavapies, núm. 46 nuevo, 12 antiguo, manzana 50, para cuyo remate está señalado el dia 14 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, cuya finca ha sido tasada por el Arquitecto D. Matías Laviña Blasco en la cantidad de 42.268 rs. 17 maravedís; pues así está acordado en autos seguidos á instancia de D. Pablo Güreme con los herederos de D. José Vela, sobre entrega de varias alhajas. Quien desee adquirir más pormenores, podrá acudir á la Escribanía de D. Angel Abad, sita en la calle Mayor, núm. 106, todos los dias ménos los festivos, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 16 de Agosto de 1858.=Dr. Angel Abad. 3164

D. José Jorje de Goya, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao.

A consecuencia de los autos de concurso de D. Manuel de Endemaño, ya difunto, he mandado citar á todos sus acreedores, herederos ó legítima representacion de estos, como por el presente les cito, para que axistan á la junta que de todos ellos debe celebrarse á las once horas del dia 16 de Setiembre próximo venidero en la sala de audiencia de esle Juzgado para hacerles conocer el estado del concurso y nombramiento de Síndicos, mediante han fallecido dos de los tres, nombrados en junta de 29 de Enero de 1836, y con arreglo á lo solicitado y por mí estimado, para que en los anuncios que se hagan de esta citacion en el *Boletin oficial* de esta provincia, los demas periódicos de esta villa y la *Gaceta de Madrid*, se inserten los nombres de los que como tales acreedores resultan en la nómina que aparece á los folios 77 y 78 de la pieza segunda de los mismos autos, se hace saber se halian expresados en los términos siguientes:

D. Manuel Urbina, de Cádiz.
D. Francisco Forcada y Rives, de Barcelona.
D. Luis de Ajuria.
D. Mateo Durou, de Burdeos.
D. José Ignacio de Meñaca Batiz.
D. Nicolas de Torre y Lequérica.
D. Anselmo de Elguezabal.
D. Hipólito Leifargue.
Doña Agustina de Oleaga.
Gondra é hijo.
D. Nicolás de Ellacuriaga.
D. Francisco de Meñaca Batiz.
D. Mariano de Meñaca Batiz.
Jáurequi y Madariaga.
Viuda de Labarrieta y Campo.
Viuda de Arrospide.
D. Gabriel Agustin de Orbegozo.
D. Lúcas de Meñaca Batiz.
D. Thomas Kinder, de Lóndres.
D. Antonio de Gallarza.
D. Manuel de Suestegaray.
D. Juan José de Barrena.
D. Manuel Valentin de Eguía.
D. Domingo de Velasco y Llano.
Viuda de Ibarguengoitia.
D. Lúcas de Begoña.
D. Vicente de Sarachaga.
D. José García.

Bilbao á 14 de Agosto de 1858.=José Jorje de Goga.=Por mandado de S. S., Julian de Urquijo. 3169

D. José Albaladejo y Zapata, Abogado de los Tribunales nacionales, tercer Juez de paz de esta ciudad de Murcia y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma por ausencia del señor propietario con Real licencia &c.

Hago saber, como en este Juzgado y actuacion del infrascrito con fecha 24 del actual se presentó escrito por D. Ignacio Sanchez, Procurador de este número, en nombre y con poder que presentó de D. Miguel Belloti Martinez, de esta vecindad, presentándose este en concurso voluntario de acreedores, á cuyo fin acompañó relacion de los bienes y efectos que tenia; otra de las deudas en su contra, con expresion de los nombres y domicilio de sus acreedores, y una memoria sobre las causas que le conducian para presentarse en concurso, solicitando la espera de 20 años, para en cada uno de ellos satisfacer á cada uno la vigésima parte de sus créditos; y en vista de todo, proveí auto en 28 del propio mes, mandando convocar á junta de acreedores para el dia 27 de Agosto próximo venidero, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, citándose individualmente á los que resultan en el estado de deudas y demas, para que por sí ó por persona legítimamente autorizada, se presenten en dicha junta con los títulos de sus créditos; bajo de apercibimiento de inadmision. Lo que se publica por medio de edictos y en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que llegue á noticia de todos los acreedores del D. Miguel Belloti.

Dado en Murcia á 30 de Julio de 1858.=José Albaladejo.=Por mandado de dicho señor, Mariano Valero y Sevila. 3170

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, ignorándose el domicilio de D. José Alvarez, heredero de D. Manuel Inclan, que resulta vivir en la calle de Atocha. se le cita para

que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado, por la Escribanía de número de D. Olallo Mejía, para hacerle saber cierta providencia que le concierne dictada en un asunto civil. 3155

Habiendo acudido al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, y Escribanía de número de D. Pedro Clemente Marin, D. Silverio Carmena, vecino y del comercio de esta corte, haciendo cesion de todos sus bienes en favor de sus acreedores, se ha mandado por dicho Sr. Juez se convoque á estos á junta general para el nombramiento de síndicos, señalándose para que tenga efecto el dia 9 de Setiembre próximo, á la hora de las doce de la mañana, en su audiencia, sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz.

Y para que llegue á noticia de todos los acreedores del Carmena y puedan presentarse en el dia, hora y sitio designados, por sí ó por persona competentemente autorizada, se les hace saber por medio de este periódico; advirtiéndoles que al acto de la junta han de concurrir con los documentos que legitimen sus respectivos créditos, pues de lo contrario no podrán ser admitidos. 3156

Tomas Campos, Escribano Real, Notario público y del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Castellon de la Plana.

Doy fe que en los autos civiles que penden en este Juzgado y mi oficio instados por el Procurador del número del mismo Don Joaquin Tárrega en nombre de D. Domingo Lúcas, José Ripollés y otros contra el ausente D. Manuel Galí, sobre pago de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo contesto literal dice así:

Sentencia.=En la ciudad de Castellon de la Plana, á 5 de Agosto de 1858, el Sr. D. Santos Navarro y Tariego, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos del pleito promovido por D. Domingo Lúcas y Galindo, José Ripollés, Francisco Casaus y Benlloch, José y Ramon Rochera y Arambul, y Agustin Navarro y Molés, como marido y legal administrador de Teresa Rochera y Arambul, estos tres en concepto de hijos y herederos de Teresa Arambul, viuda de José Rochera, vecinos todos de la villa de Núles, y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Joaquin Tárrega, contra D. Manuel Galí, vecino y del comercio de esta ciudad, y en su ausencia y rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre pago de 24.000 reales que debió efectuar á los demandantes en virtud del contrato que celebró con ellos para el caso en que sus hijos saliesen soldados en el sorteo para el reemplazo del ejército celebrado en el año 1847.

Vistos.=Resultando que por escritura otorgada en esta ciudad el dia 6 de Abril de 1847 ante el presente Escribano entre los referidos demandantes y demandado, se obligó éste al abono á cada uno de aquellos de la cantidad de 6.000 rs. mediante la entrega por cada uno de ellos de 1.200 en el caso de que á sus respectivos hijos D. Domingo Lúcas y Félix, José Ripollés y Lúcas, Bartolomé Casaus y Castelló y Ramon Rochera y Arambul tocara la suerte de soldados en el sorteo que habia de celebrarse en el mismo año para el reemplazo del ejército:

Resultando del recibo dado por D. Manuel Galí en 14 de Marzo de 1848, que ocupa el folio 3, que los cuatro demandantes le entregaron 240 duros en cumplimiento de la obligacion que se impusieron en la citada escritura de 6 de Abril de 1847:

Resultando de la certificacion del Comandante de la caja de quintos de esta provincia, de fecha 4 de Mayo de 1848, fólio 4, que los referidos hijos de los demandantes tuvieron entrada en ella en clase de quintos por el cupo de la villa de Nules para el reemplazo del ejército del expresado año 1847:

Considerando que cumplido el contrato por parte de los demandantes, debió ser cumplido tambien por la del demandado, entregando á cada uno de aquellos 6.000 rs. en el acto de la entrega de sus hijos en la caja de quintos, segun se pactó en la cláusula 4.ª de la mencionada escritura:

Considerando que en ella no se estipuló el abono de réditos para el caso de que D. Manuel Galí demorara la entrega de los 6.000 rs. á los demandantes, el Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo: que debe condenar y condena á D. Manuel Galí al pago de 6.000 rs. á cada uno de los cuatro demandantes, absolviéndole de la demanda en cuanto á los réditos, é imponiéndole todas las costas. Libre el actuario dos copias testimoniadas de esta sentencia, y remítase una con el correspondiente oficio al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se sirva disponer su publicacion en el *Boletin oficial* de ella, y la otra al señor Director de la Imprenta Nacional para que se publique tambien en la *Gaceta de Madrid*; quedando á cargo del Procurador de los demandantes la presentacion de los números del *Boletin oficial* y de la *Gaceta* en que se verifique la publicacion de esta sentencia, por la que definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.=Santos Navarro y Tariego.=Ante mí, Tomas Campos.

Segun así aparece y es deber de la indicada sentencia que obra en los autos referidos, tengo á la vista y caso necesario me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro, signo y firmo el presente en un pliego del sello tercero en Castellon de la Plana á 7 de Agosto de 1858.=Tomas Campos. 3161

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

BARCELONA 17 *de Agosto*.—Segun noticias de varias familias que han salido á veranear, los campesinos han llegado á desconfiar tanto de las monedas de oro, que prefieren á 100 rs. cinco napoleones, de modo que hay quien no ha encontrado cambio de una onza en todo un pueblecito en que hay estanco.

La Real compañía del canal de Tamarite acaba de verificar el escrutinio general de las acciones solicitadas en muchas poblaciones; en su consecuencia llama á los señores accionistas para que acudan á recoger sus correspondientes láminas. Parece que la suscricion ha sido muy numerosa, y que terminada por los Ingenieros durante 10 meses consecutivos la rectificacion definitiva y minuciosa de los planos de la obra, va á procederse á la inauguracion de esta en grande escala bajo los augustos auspicios de SS. MM., con el favor y apoyo del Gobierno y con el aplauso de los pueblos interesados, quienes tambien han tomado parte en la referida suscricion de acciones.

Felicitamos, pues, sinceramente á la Real compañía del canal de Tamarite por haber entrado ya en un período de actividad fructífera, y por las facilidades que por todas partes se presentan á la realizacion de su grandiosa obra pública.

Los vecinos de la Tapinería y calles inmediatas han echado el resto para la funcion de San Roque. Altar, iluminacion, colgaduras, limosnas, todo cuanto se acostumbra, inclusa la orquesta que ha cantado los gozos del Santo, todo ha sido como se debe. Que por muchos años celebren la fiesta es lo que deseamos, porque el motivo es muy plausible, el vernos libres de epidemias. No ha llegado el caso de que se empleen los 100 rs. que el señor Corregidor ofreció para el rancho de los pobres, porque la Municipalidad cultivaba un huerto, tal vez sin saberlo, y habiéndose hecho la recoleccion hubo menestras para el rancho, y parece que habrá para algunos dias.

A pesar de los calores que estamos sufriendo y de la abundancia de frutas que se ve este año, no deja de ser admirable y satisfactorio el estado sanitario de esta capital.

Segun se observa, y segun informes, es notable el número de personas que se han ausentado de esta capital con el objeto de veranear ó tomar aguas y baños: deseamos á las primeras que los rigores del sol no les impida disfrutar de las delicias del campo, y á las segundas que repartan todo el alivio posible en sus dolencias.

Esta mañana, terminados los divinos Oficios, han tenido lugar las oposiciones para la provision de un beneficio de Sochantre en la santa iglesia catedral. Los opositores han sido cuatro, dos eclesiásticos y dos seglares. Esperamos el resultado del tribunal de censura para ver á quién se concede la plaza.

Ayer noche hubo bastante concurrencia en las diferentes capillas erigidas á San Roque, llamando la atencion la del arco de Civadé por el afinado canto de los gozos, la de la Tapinería por su riqueza, sencillez y buen gusto, y la de la plaza Nueva por la iluminacion (*Corona.*)

CÓRDOBA 18 *de Agosto*.—Uno de los ramos más importantes de la Administracion es indudablemente el de la beneficencia, la cual acoge bajo su piadoso y caritativo manto una gran parte de la sociedad. Ella lacta y cubre con honestas ropas al desgraciado expósito abandonado al nacer por sus desnaturalizados padres, ampara al pobre huérfano triste y desvalido, y ayuda al anciano á acabar su pobre vida, ya gastadas sus fuerzas por el peso de los años y de los padecimientos físicos y morales.

Córdoba es una de las ciudades que cuentan con mejores establecimientos de beneficencia; antiguamente hubo un gran empeño en hacer fundaciones piadosas, estableciendo una infinidad de hospitales con el pausible objeto de socorrer la humanidad doliente; pero que por lo mismo que eran muchos carecian todos de las circunstancias necesarias para constituir un buen establecimiento. Unos estaban al cuidado del Cabildo eclesiástico, otros al de hermandades particulares y otros al de ciertas familias; muchos de ellos dotados con tan pocos recursos y en edificios tan pequeños que apénas bastaban á sostener dos ó tres camas, como sucedia al de San Andres ó Buen-Suceso, al de Nuestra Señora de los Desamparados, vulgo Dolores chicos, y otra porcion por este estilo. El de la Caridad, que en un tiempo fué de los de más importancia por estar bajo el amparo de una Iltre. hermandad compuesta de todos los individuos de la aristocracia cordobesa, y que tuvo la alta honra de contar en el número de sus cofrades á los Reyes Católicos, apénas sostenia diariamente 12 camas. Lo mismo acontecia al de San Sebastian que fundó el Cabildo en el sitio llamado la Alcaicería y despues trasladó al edificio que al intento construyó, y es el que hoy ocupa la casa de Expósitos, que tampoco bastaba á contener el número de enfermos que diariamente acudian á solicitar su entrada, á la que muchas veces no podian acceder, ya por falta de local, ya por no contarse con los recursos suficientes para sostenerlos. Estas fueron las causas que movieron al Beato Francisco de Posadas á aconsejar al Cardenal Salazar á que fundara un buen hospital en el edificio que estaba construyendo con destino á colegio de Infantes de coro, que es el que hoy ocupa el hospital provincial de Agudos, y donde en el antiguo hubo otro pequeño llamado de San Bartolomé. Posteriormente fué ampliado por el Cabildo con la parte conocida por hospital de San Francisco de Asis ó Convalencia que hoy ocupan los enfermos de cirugía. Dotado este establecimiento por su benéfico fundador con rentas bastantes, y agregándosele despues otras fundaciones piadosas de varios Sres. Obispos, Canónigos y parculares, ha venido desde principios del siglo anterior haciendo frente á las necesidades de la poblacion, sosteniendo constantemente más de 100 camas, y teniendo francas y expeditas sus puertas para cuantos desgraciados han acudido á él á alcanzar el alivio de sus padecimientos ó á morir tranquilamente bajo su techo benéfico.

En el año de 1850, de resultas de lo prevenido en la ley general de Beneficencia del 49, principió este hospital á ocupar su puesto entre los declarados provinciales, agregándosele una casa de dementes y el hospital de venéreos que, aun cuando ya tenia algunos enfermos de esta clase, eran en corto número. Para ello se formaron sus correspondientes presupuestos, y principió la provincia á facilitarle el déficit que resulta entre sus ingresos y sus gastos aumentados naturalmente con el mayor número de acogidos.

Otro dia daremos á nuestros lectores una descripcion exacta de este establecimiento, en la cual explicaremos las fundaciones agregadas, número de camas, asistencia y cuanto creamos pueda interesarles, no solo respecto á este sino á los demas declarados provinciales, que son la casa de Socorro hospicio, la central de Expositos y el hospital de crónicos del Santo Cristo de la Misericordia, y de los de Jesus Nazareno y San Jacinto, de patronato particular del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y de todos los demas de la provincia, indicando las mejoras de que en nuestro pobre juicio sean susceptibles.

Segun nos han dicho, ha sido capturado por el Subteniente de la Guardia civil, D. Antonio Guillen, el autor del incendio ocurrido en el cortijo de Alfayatas que labra D. Joaquin Delgado. Parece que la persona aprendida no es de los mejores antecedentes.

No quedando en el convento de la Concepcion de esta capital más que cinco religiosas, han sido trasladadas por disposicion del Emmo. é Ilmo Sr. Obispo otras cinco que habia en el de las Dueñas, procedentes del extinguido convento de San Martin. Parece que con otras dos señoras que van á tomar el hábito dentro de pocos dias quedará completo en aquel asilo religioso el número que está mandado por el Concordato.

Segun nos asegura nuestro corresponsal de Encinas Reales, ha sido herido de un pistoletazo el Alcalde segundo de dicho pueblo D. Bartolome Hurtado. Parece que el hecho tuvo lugar en las mismas Casas capitulares y á presencia del Alcalde primero. El agresor parece ser un individuo de la empresa de consumos. (*Crónica.*)

OVIEDO.—*Gijon* 15 *de Agosto*.—La Reina y su augusta familia continúan sin novedad tomando los baños en Gijon.

Los partes que se recibieron durante todo el dia de ayer, procedentes de varios puntos de Galicia, nos comunican las más satisfactorias nuevas respecto al estado sanitario que se disfruta en los mismos. Por esta razon, es cosa ya del todo segura que SS. MM. prolongarán su viaje, segun de antemano lo habian convenido. En el Ferrol, la Coruña, Lugo, Santiago, Zamora y Salamanca se ha recibido con el mayor júbilo la noticia relativa á que SS. MM. permanecerán algunos dias en aquellas poblaciones. En ellas se están haciendo grandes preparativos para recibirles dignamente.

Segun todas las probabilidades, nuestros Reyes saldrán de Gijon el 4 del próximo, dirigiéndose al Ferrol, donde permanecerán cuatro dias; la estancia en la Coruña será de dos, é igual tiempo en Santiago; efectuándose el regreso, segun hemos dicho, por Lugo, Astorga, Zamora, Salamanca y Avila, cada una de cuyas capitales tendrá el honor de hospedar á los Reyes por espacio de un dia.

Las Autoridades de Rivadesella, acordes con el vecindario, trabajan activamente para conseguir que S. M. honre aquella villa con su presencia al dirigirse á Covadonga. Para en el caso de que así suceda se han nombrado algunas comisiones encargadas de organizar y velar sobre los festejos. La una, presidida por el Alcalde, tiene el encargo de facilitar recursos con que hacer frente á los gastos que se originen; otra, titulada de festejos, cuidará de los fuegos artificiales, de la iluminacion de la villa, del adorno de las casas y de la eleccion de jóvenes de ámbos sexos y corta edad que ejecuten á presencia de SS. MM. las danzas y bailes al estilo del pais, y de ofrecer al Príncipe de Astúrias algun presente adecuado á su niñez y en consonancia con los productos del distrito; otra comision del recibimiento y ornato del edificio donde se detengan SS. MM. y su augusta familia.

En el caso de que SS. MM., dejando el camino de la playa, optasen por el del Infiesto para trasladarse á Covadonga, la misma comision de festejos se trasladará á Cangas con el objeto de felicitar á los Reyes, y suplicarles que al regreso visiten á Rivadesella, cuna de Argüelles, tutor que fué de S. M. la Reina, y en cuya casa se hospedaria la Real familia. En un principio se pensó en una division de lanchas, vistosamente engalanadas, que subirian desde Cangas por el Sella, cuyas márgenes ofrecen un golpe de vista en extremo pintoresco y delicioso, mas ha sido forzoso desistir de este intento por haber tropezado con el inconveniente de que el Sella está innavegable en esta estacion de los calores.

Tambien en el Ferrol se hacen ya preparativos para recibir á SS. MM.

El palacio y casa del General lo están adornando bastante bien: en lo que era cochera ó patio hacen el comedor cerrado y cubierto de cristales, y en la entrada principal improvisan un jardin con arena de colores. La sala de Ayuntamiento y la iglesia parroquial se están tambien adornando con muy buenas colgaduras y alfombras; se están haciendo 10.000 faroles para iluminar la alameda y arcos que habrá en varios puntos de la poblacion. El cuartel de Batallones se iluminará con 5.000 vasos de colores, así como la fuente de la plaza de Armas, Liceo, Tertulia y casa de Correos. Lo que habrá de más notable será el combate ó simulacro naval, compuesto de 20 buques de guerra, la salida del baradero del vapor *Narvaez* y la botadura de la goleta *Diana*.

En las casas en donde esperan alojados se están tambien haciendo preparativos: los Ministros de la Guerra y Estado irán á vivir á casa de Pavía; el de Marina con su Secretario y Pareja á casa de Salcedo; el General San Miguel á la de Cuervo; el Capitan general del reino á la de Lopez Baños; el Patriarca de las Indias y Arzobispo de Cuba á la de Bermudez, y las más próximas á palacio alojarán parte de la servidumbre.

En la importante fábrica de zinc, establecida en Arnao, única de su clase que tenemos en España, se hacen suntuosos preparativos para recibir dignamente á SS. MM. y AA.

Todas las cartas y periódicos de Oviedo demuestran que no se desiste allí del pensamiento, ya anunciado, de regalar al Príncipe de Astúrias, á nombre de la provincia, la casa que en aquella ciudad sirvió de alojamiento á la familia Real. La Diputacion provincial debe ocuparse de esto en una de sus primeras sesiones. Lo cierto es que á esta idea, concebida en Oviedo, se adhieren diaria y espontáneamente todas las poblaciones del Principado asturiano.

Volviendo nuevamente á la permanencia de SS. MM. en Gijon, creemos muy oportuno reproducir la carta siguiente que publicó anoche nuestro apreciable colega *El Leon Español*:

«*Gijon* 16.—La Reina, siempre entusiasta y amante de las glorias de nuestro pais, ha dado hoy una prueba más de ello, acogiendo con el mayor contento un proyecto de restauracion de Covadonga que el erudito escritor asturiano y Académico de arqueologia de España y Bélgica, el Sr. D. Nicolas Castor de Caunedo, ha tenido el honor de poner en sus manos; proyecto que demuestra como sin grandes dispendios y sin gravar en nada el Patrimonio ni el Erario puede hacerse la restauracion de un lugar tan venerando, tan rico en recuerdos para nuestra patria y para la Monarquía, y que con mengua nuestra yacia cási del todo olvidado. La citada restauracion, no solo es interes de este país, sino tambien de la nacion entera, pues que recuerda el hecho más grande y glorioso de nuestra historia.

S. M., apénas el Sr. Caunedo le hubo indicado el objeto de la audiencia, se adelantó con el entusiasmo de una buena española y el interes de una digna nieta del gran Pelayo, conmovido su corazon por tan venerandas memorias, expresando su mucha complacencia, y significando su deseo de que fuese una obra grande, tan grande cual el hecho que debe recordar. Dijo que pensaba ir á Covadonga, donde creia que lloraria de entusiasmo, y pronunció palabras las más lisonjeras para la aprobacion ulterior del proyecto y para el Sr. Caunedo, que tan feliz pensamiento concibió.

Añadió S. M. era su único anhelo que el nombre español llenase el mundo, renaciendo los gloriosos dias de Isabel la Católica; y tambien se dignó añadir que debia mucho á todos los españoles, y que todo cuanto hiciese era poco para demostrarles su cariño.

Necesitando el tierno Príncipe de Astúrias otra nodriza, por haber declarado los Médicos de Cámara que la primera no tenia leche, S. M. no se atrevia á indicárselo, pues la distinguia con su cariño; mas por último, anteayer, con la dulzura de una tierna madre, hubo de anunciarle con lagrimas á la trista nodriza, que se veia privada del honor de amamantar al Príncipe, empleando todos los medios que le sugiriera su ternura para consolarla. Cual madre tierna y cariñosa, la Reina consolaba á la desolada jóven, en tanto que S. M. empleaba ventajosamente al marido y al hermano, douándole ademas una crecida cantidad, y haciéndole otros varios presentes. En seguida entró la nueva nodriza á ejercer sus funciones, y no ha habido alteracion ninguna en la preciosa salud del Príncipe.

S. M. continúa muy complacida en este sencillo y leal país, que la recibe y vitorea con entusiasmo siempre y en todas partes.» (*La España.*)

TARRAGONA 17 *de Agosto*.—La próxima festividad de San Magin no desmerecerá este año en ostentacion, segun noticias, á los anteriores. El pendon principal de la procesion ha sido ofrecido al Sr. Coronel del regimiento de Córdoba D. Vicente de Vargas, el cual se ha dignado aceptarle, como tambien ha sido aceptado el de artesanos. En la noche del 19, dia del Santo, se disparará en el llano de la catedral un vistoso castillo de fuegos artificiales, obra, segun se dice, de un conocido piroteónico de Vendrell. Asimismo, como dijimos ayer, habrá baile por la noche en el café nuevo de la plaza de Fernando VII. La afluencia de forasteros, á lo que se presume, no será escasa.

Ayer se celebró la fiesta de San Roque en la calle de Cos del Bou, en la que se levantó una capilla al Santo y hubo tambien su diversion para la gente menuda. (*Diario.*)

Tortosa 18 *de Agosto*.—El banquete que dió anteayer el Vicecónsul de Francia en Tortosa en honor del Emperador Napoleon III fué muy espléndido. Segun teniamos anunciado, asistieron á él las primeras Autoridades, varias personas notables de la poblacion y algunos de los franceses más distinguidos que en ella se encuentran. Durante la comida, que comenzó á las siete y terminó á las diez, reinó la mayor cordialidad, pronunciándose á los postres varios brindis por la Reina de España, por el Emperador de los franceses, por la union de España y Francia, por el desarrollo de los intereses materiales y el progreso de ámbas naciones, y otros que no recordamos.

Los convidados no podrán ménos de conservar en su memoria un grato recuerdo de la amabilidad y finura que distinguen á Mr. Martinet, Vicecónsul frances.

Segun nos dicen del vecino pueblo de Aldover, anteayer domingo entró en el rio un labrador de aquel pueblo con objeto de recoger un poco de cáñamo que allí tenia, y sin que puedan atinar el motivo, aun cuando se atribuye á algun incidente inesperado, se cayó el infeliz al rio, y desapareciendo en su fondo, no se le ha vuelto á ver más.

Hemos perdido la cuenta de las desgracias de esta naturaleza que han tenido ya lugar este verano en el Ebro. (*Idem.*)

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—*Paris* 21.—Un despacho telegráfico de San Petersburgo anuncia la conclusion de un tratado entre chinos y europeos, fijando como base el libre ejercicio de la religion cristiana, la franquicia de puertos, establecimiento de Consulados, y en caso necesario, agentes diplomáticos admitidos en Pekin.

Se ha firmado el protocolo por los siete Plenipotenciarios.

La Patrie indica que la Romanía quedará satisfecha y que bajo muchos aspectos se realiza la union. Habrá, no obstante, dos Cámaras y dos ejércitos.

El comercio de Djeddad pide indemnizaciones á Turquía.

El *Moniteur* confirma el bombardeo de Djeddah y castigó de los culpables por Ismail, comisionado extraordinario enviado por la Puerta.

Lóndres 21.—Djeddah fué bombardeado porque el Bajá no se creia con derecho de vida ó muerte sobre los culpables.

Quince casas de Bungalons fueron quemadas.

Turin 21.—En Caluso ha sido herido en medio del dia un antiguo Diputado, el Sr. Scapin, estando al lado de su esposa. Se ignora la causa del crímen.

Sabido es que todos los periódicos que se publican en Oriente no existen sino en virtud de un privilegio concedido por el Gobierno Otomano.

La Sublime Puerta, con el objeto de conservar sus derechos, acaba de publicar un reglamento que prescribe á todos los periódicos publicados en el Imperio en frances, griego, armenio y búlgaro la observancia de los deberes que les imponen las condiciones de su existencia y que estipula las penas en que pueden incurrir los contraventores.

Han surgido algunas dificultades entre Suiza y Francia de resultas del reglamento de las fronteras.

Los Comisarios franceses y suizos no han logrado convenirse, y de resultas el Consejo federal debe proponer al Gobierno frances el nombramiento de un Comisario sub-árbitro.

Partes telegráficos de Berlin del 17 de Agosto anuncian que el *Dagbladet de Copenague* dice que el Rey partirá muy pronto para el Ducado de Schleswig, fijando su residencia en el castillo de Gluckesburgo.

Despues de la inspeccion del contingente del Holstein Lanemburgo por los delegados de la Dieta Germánica, el Rey se dirigirá á Rendsburgo para inspeccionar asimismo las tropas allí reunidas.

El *Times* ha recibido un despacho de Valentia anunciándole que una comunicacion telegráfica de 31 palabras enviada desde las costas de Irlanda llegó á Terranova en 35 minutos.

Otro despacho de 99 palabras por la Reina de Inglaterra al Presidente de los Estados-Unidos se trasmitió en 67 minutos.

Por último, 38 palabras enviadas desde Terranova llegaron á Valentia en 22 minutos con una precision perfecta.

La navegacion del Elba está siendo objeto de algunas dificultades en Alemania.

El *Boersenhalle* dice que Austria, Prusia y Sajonia quieren resolver el conflicto de manera que todos los disidentes queden contentos. Sin embargo, nos parece muy difícil lograr que Hamburgo se avenga á transaccion de ninguna especie, pidiendo como pide la abolicion de los derechos de navegacion, en lo cual de seguro no piensan aquellas naciones.

En Italia no se habla de otra cosa que del asesinato de Parrodi y de la tentativa que se supone preparada por Mazzini. Ambos dos hechos han llegado á preocupar los ánimos causando impresion profunda en la opinion pública.

Segun parte telegráfico de Marsella, las Autoridades francesas de Argella han establecido un cordon sanitario en la frontera de Trípoli.

En una reciente memoria de Abdi-Bajá, Comandante de las tropas de observacion delante de Montenegro, ese Oficial general insiste en probar que puso y continúa poniendo el mayor cuidado en evitar, relativamente á los montenegrinos, todo acto que pueda interpretarse como violacion de los compromisos empeñados por el Gobierno turco para con las Potencias respecto del Principado.

En cuanto á Bosnia, es verdad que los esfuerzos tentados por Kiani-Bajá para regularizar la situacion de aquella provincia no han obtenido el resultado deseado.

Despues de una ausencia de tres meses, el Archiduqne Fernando Maximiliano ha regresado al reino lombardo-véneto, y ha dirigido á todas las Autoridades una circular, en la cual expone extensamente sus proyectos para la prosperidad del pueblo. El Gobierno emprenderá ó continuará grandes obras de utilidad pública, tales como el riego de Frioul por el Ledra, el desagüe de los vastos pantanos situados á lo largo del Adriático, la terminacion de las vias férreas, las mejoras que deben devolver á Venecia su antigua preponderancia en el comercio del Mediterráneo.

La Conferencia de Paris ha terminado sus trabajos, segun afirman los periódicos del vecino Imperio. El lúnes 16 se celebró la décimaoctava y última sesion, consagrando su atencion en este dia los Plenipotenciarios europeos al acta de navegacion del Danubio, y el juéves han debido firmar el convenio destinado á regular las dos cuestiones cuya solucion habia confiado el Congreso á la Conferencia.

Parece que en la décimasétima sesion, que se verificó el sábado anterior, se tomaron muchas é importantes decisiones, entre ellas la de que en lo sucesivo los Divanes se llamen *Asambleas electivas* y no *representativas*, por haber encontrado alguno de los Plenipotenciarios demasiado revolucionario este título.

Tambien se han acordado algunas enmiendas favorables á los moldo-válacos; pero no queremos reproducir las demas noticias que hallamos en los periódicos extranjeros hasta que los oficiales las publiquen y podamos trasmitirlas confiadamente á nuestros lectores.

El correo de Francia viene escaso de noticias. Los periódicos se limitan á dar cuenta del viaje que actualmente verifican los Emperadores.

El Consejo de la India está ya definitivamente formado. La Compañía ha nombrado siete miembros de su propio seno, á saber: Charles Mills, Jhon Shephera, Sir James Wehir Hogg, Elliot Macnaughton, Ross Dennelly y Mangles, William Joseph Ecastwick y Enry Thoby Princep. Sir Jhon Lawrence, el heróico Gobernador del Punjab, al cua se le debe la salvacion de la India en gran parte, debe ser tambien nombrado miembro del nuevo Consejo. Sir Lawrence fué elevado por la Corona al rango de Baron, como se recordará, por sus servicios en la India.

Ahora se trata de conferirle una pension anual de 2.000 libras esterlinas, y la voz pública pide que se le haga Par del Reino. Algunos creen que recibirá esta última dignidad.

AUSTRIA.—*Viena* 14 *de Agosto*.—El concilio provincial que se verificará en Octubre próximo y se reunirá en está, tendrá por principal objeto arreglar la situacion de los conventos que se han opuesto ya en muchas circunstancias á las nuevas órdenes del Arzobispo. (*Diario aleman de Francfort.*)

Idem.—Se asegura que el Embajador otomano Príncipe Kallimaki ha declarado aquí que su Gobierno no dejará impunes los últimos excesos de los montenegrinos. (*Gaceta de Colonia.*)

INGLATERRA.—*Lóndres* 17 *de Agosto*.—Hoy se ha verificado la emision de tres millones de libras esterlinas de obligaciones de la India á 4 por 100. (*Morning Cronicle.*)

ITALIA.—*Turin* 9 *de Agosto*.—Mazzini ha publicado hace pocos dias una nueva proclama en la *Opinion* de esta ciudad. Todos los demas periódicos, al mismo tiempa que acusan á aquel por haberse hecho eco de las salvajes doctrinas proclamadas por el célebre demagogo, le agradecen esta publicidad, que le ha entregado al mismo tiempo á la indignacion de todos los hombres de bien. (*Giornale.*)

PRUSIA.—*Berlin* 10 *de Agosto*.—Circula en esta el rumor que S. M. el Rey volverá á tomar las riendas del Estado el 1.º de Octubre, conservándolas solo hasta el 15 de dicho mes para abdicar solemnemente en favor del Príncipe de Prusia. Sin embargo, estas voces no se fundan más que en conjeturas, y no hay nada decidido todavía en este asunto. (*Gaceta de Elberfeld.*)

RUSIA.—*Cracovia* 2 *de Agosto*.—Durante la permanencia del Emperador Alejandro en Varsovia se publicarán dos importantes ukases relativos al reino de Polonia. Por uno de ellos se restablece la division territorial del reino de Polonia tal como existia despues del Congreso de Viena hasta 1838, formando ocho Gobiernos. Por el otro la Administracion de Aduanas, que estaba reunida al Ministerio de Hacienda de San Petersburgo, volverá á la Direccion general de Varsovia. (*Czas.*)

TURQUIA.—*Constantinopla* 3 *de Agosto*.—Apesar del triste cuadro que presenta la situacion de la Hacienda de Turquía no debe perderse aún lo esperanza relativamente á la conclusion de un empréstito, que ascenderá por lo ménos á 150 millones de francos. Segun el proyecto ya abandonado anteriormente y vuelto á tomar hoy, el ingreso de la renta de Aduanas en Constantinopla se hipotecará para garantizar el pago de los intereses y la accion regular de la amortizacion. Si Turquía logra realizar este empréstito habrá triunfado de una de las mayores dificultades de su situacion. (*Bohersenalle.*)

VARIEDADES.

ESTUDIOS HISTORICOS

POR

D. FLORENCIO JANER.

LA RECONQUISTA DE ESPAÑA Y LOS MOROS MUDEJARES.

V.

Reconquista general.—Guerra y toma de Granada.

AÑO 1474 AL 1492.

(Continuacion.)

Aislada esta ciudad con la reciente ocupacion de Velez (1), notoria la opulencia de sus habitantes, cuya refinada molicie les inclínaba á la paz, hubiera sido fácil ganarla con negociaciones, si en su mismo seno no mantuviera un contínuo elemento de guerra y de esterminio. «No era otro que el inflexible Hamet el Zegrí con su ejército de negros y Gomeres, salvados de las anteriores campañas y reforzados con nuevas cohortes recien venidas de Marruecos: agregábase á estas, segun Zurita, muchedumbre de renegados proscriptos en Castilla (1).» La entereza del caudillo moro hacia presagiar desesperada defensa, por lo que anclaron las escuadras Reales en la bahía, montáronse talleres, levantáronse almacenes de víveres y pertrechos, repartiéronse en oportunos parajes numerosas lombardas, y comenzóse á fabricar pólvora y proyectiles en los mismos reales; necesario todo para un cerco largo. La Reina Isabel, animosa siempre y siempre infatigable, se constituyó en el campamento, y recorriendo á caballo, seguida de sus damas, la línea de circunvalacion, animaba á los combatientes, esperanzaba con la victoria un glorioso término de los afanes guerreros. Por fin, despues de retumbar sobre Málaga cien y cien veces los truenos de las lombardas, despues de varios asaltos en las brechas, y no pocas intrépidas salidas de los sitiados, cayendo los hombres á diestro y á siniestro con pavorosos lances de esterminio, se apoderaron los Monarcas de la ciudad y del castillo de Gibralfaro (2).

Con la conquista de Málaga quedaba dividido en tres fracciones el antiguo reino de los Alhamares (3). Los cristianos poseian toda la parte occidental, asegurando su dominio con una línea de fuertes que comenzaba en Illora y Monelin, á vista de Granada, apoyábase en Loja y Alhama y terminaba en Vélez á la misma orilla del mar; así quedaban asegurados por las armas cristianas los valles de la Ajarquía y de la Serranía, limitándose á la ciudad de la Alhambra el efímero poder de Boabdil. El Zagal, apoyado por los Alnayares y Venegas, mantenia obediente el territorio de Guadix, Baza, Almería y la Alpujarra; pero la situacion de los dos territorios, sometidos al tio y al sobrino, era muy diversa (4).

Celebradas Córtes en Valencia, inauguraban los Reyes Católicos el año de 1488 con nuevas conquistas. La ciudad de Vera, las poblaciones de Mojacar, Cuevas, Huéscar, Níjar, Huercal, Los Velez, Oria, Galera y muchas otras, acudieron á prestar obediencia, ofreciéndose por mudejares, jurando fidelidad, tan pronto como divisaron la vanguardia del ejército de Castilla. Siguióse el cerco de Baza, que costó no pocas escaramuzas, correrías, muertes y cautiverios, ya de excelentes caballeros musulmanes, ya de valientes cristianos, hasta que avenido á capitular el intrépido Cid Hiaya que la defendia, no solo puso la ciudad y su alcazaba en manos de Fernando é Isabel, sino que ganado su corazon por los halagos de estos Príncipes, abjuraba la fe muslímica, y recibiendo el bautismo, adoptaba el nombre de D. Pedro de Granada. Resultado de esta entrega fué, á no dudarlo, la conversion de todas las mezquitas del país en templos cristianos, la sumision de muchas fortalezas de Filabres y Bacares, cuyos Alcaides, no solo recibian premios y mercedes personales, sino que regresaban á los pueblos con cartas de seguridad para los moradores en clase de mudejares, con la conservacion de sus ritos, leyes y costumbres, y en fin, influyó tambien en el homenaje que el turbulento El Zagal se avino á tributar á los Reyes, abatido su ánimo con tantas adversidades, quedando así en poder de Castilla la importante plaza de Almería (5), con sus fértiles y apacibles comarcas (6).

Pero no tanto llama la atencion del historiador y del filósofo la fortuna con que los Monarcas españoles veian coronada su política, no tanto el acierto con que eran dirigidas sus armas, como el carácter altamente conciliador, el espíritu de fusion que poco á poco se iba desarrollando entre moros y cristianos, sostenido admirablemente por el entusiasmo guerrero, por las virtudes caballerescas de uno y otro pueblo, que admiraban todo lo que ennoblecia el corazon humano, todo lo que era amor, abnegacion y valentía. Así se explican aquellos lances y desafíos tan comunes entre los caballeros de una y otra raza, aquel respeto á la inocencia, á la horfandad y á la hermosura jamas desmentido, aquella sincera deferencia á la debilidad y esclavitud. Muchas veces los lazos del amor ligaban á los campeones del Islam al dulce yugo de doncellas cristianas que caian cautivas, y muy á menudo árabes, andaluces y castellanos, al asentar tratados, ó despues de la entrega de alguna ciudad ó poblacion cercada, celebraban su amistad y alianza con espléndidos banquetes, con zambras y cacerías, en donde mezclados indistintamente los caballeros moros y cristianos, las damas de Isabel y las sultanas ofrecian el más halagüeño espectáculo de noble correspondencia y civilizacion que no era de esperar en aquellos turbulentos años.

Y la entrega de Almería aceleró, como era de suponer, el término de la gloriosa reconquista inaugurada por D. Pelayo en Covadonga. No quedaba más que un enemigo á quien combatir, débil por las turbulencias interiores que le conmovian, y este enemigo, Boabdil, tan humillado ya al cetro de Castilla, no podia ofrecer grave resistencia.

La hermosa vega de Granada, llena de huertas, de molinos y alquerias, fué bien pronto arrasada por un numeroso cuerpo de tropas cristianas, que con tan lamentable suceso inauguraban nueva campaña en la primavera del año 1490. Los más bizarros caballeros de Castilla comandaban la hueste de los Reyes Católicos, y acometiendo mil arriesgadas empresas, ya solos, ya acompañados de sus soldados, infundian el terror en todas partes. Sin embargo, no solo el valiente cuanto desdichado Boabdil agrupaba alrededor de su trono la juventud del reducido reino, sino que salia á correr á incendiar los lugares adictos al enemigo, asaltaba el Alhendin, desmantelaba la fortaleza de Marchena, ponia en combustion la taha de Andaraz, arrastraba consigo los ganados y los moradores indefensos, y ejercía terribles venganzas en los mudejares omisos en obebedecerle.

Muchos de estos moros, temerosos del furor de aquel Príncipe, se conjuraban contra los cristianos;

---

(1) «El lúnes pasado, 15 del presente, puse sitio sobre la ciudad de Velez Málaga. El 25, Muley Abdilí, que se dice Rey de Granada, junta cuanta gente pudo del reino; vino en socorro; pero ahuyentado, viéndose sin el socorro que esperaban, pidieron partido que les diese vida y libertad, y me darian la ciudad. Lo concedí y hoy se me ha entregado.»

Carta inédita del Rey á Sevilla desde Velez Málaga á 27 de Abril de 1487.—Cabildo de Sevilla.—Existe un grabado antiquísimo que representa la entrega de la ciudad de Velez á los Reyes Católicos por el *alcaide Bulcazan Venegas*, el viérnes 27 de Abril de 1487. Los Reyes Católicos se ven representados á caballo, teniendo á su lado al gran Cardenal, y seguidos de soldados. Un escudero sujeta el caballo del alcaide que acaba de apearse y les presenta dos llaves inclinándose. Algunos cautivos con las manos atadas, y la ciudad en último término, completan el asunto.

(1) Zurita, lib. 20, cap. 71.
Lafuente Alcántara.

(2) Mediaron con el vecindario lisonjeras proposiciones. Cuarenta familias fueron indultadas con licencia de permanecer en Málaga en cálidad de *mudejares*: todas las demas debian sufrir la suerte de esclavos á no ser que pagaran 30 doblas por cada individuo en el improrogable término de ocho meses. Bajo este arreglo entraron las tropas, enarbolándose las banderas castellanas en las torres y baluartes, y cantándose un solemne *Te Deum*, se incorporó al cristianismo una ciudad que durante ocho siglos habia acatado el imperio de la media luna. Erigióse la mezquita en catedral, planteóse la sede episcopal con inmediata aprobacion del Pontífice, y repartiéronse en tres porciones los moros de guerra á quienes no se dió promesa de rescate; una para redencion de cautivos en Africa, otra para los caballeros que concurrieron á la empresa, y la tercera para los Monarcas como indemnizacion de los gastos de campaña.

(3) *Historia de Granada*, por D. M. Lafuente Alcántara, t. IV.

(4) Los súbditos de Boabdil gozaban de paz y obtenian el apoyo de los cristianos merced á sus humillaciones: los dependientes de El Zagal sufrian continuos embates de las armas castellanas, y sus pueblos fronterizos se veian asaltados por cuerpos de tropas tan aguerridas como animadas de un vivo furor y entusiasmo contra el islamismo.

(5) 22 de Diciembre de 1489.

(6) Bernaldez, *Historia de los Reyes Catolicos*, capítulo 94.
Zurita, *Anales*, lib. 20, cap. 83.
Palencia, *De bello granatino*, lib. 9.
Suarez, *Historia del obispado de Guadix y Baza*, libro 1, cap. 10.
Mármol Carvajal, *Rebelion y castigo* &c., lib. 1, capítulo 16.
Garibay, *Compendio histórico*, lib. 18, cap. 39.

otros se apoderaban de Adra, y para incitar á todos á la rebelion, el mismo Boabdil cercaba á Salobreña, amenazando pasar á cuchillo á sus animosos defensores. Pero Fernando, que no sosegaba en reunir armas y pertrechos, peones y caballos, se presentó delante de Granada con un ejército de 50.000 hombres, y miéntras con la batalla de Zubia acorralaba á la morisma en el recinto de la ciudad angustiada, con la fundacion de Santa Fé asentaba los reales con ánimo de ganarla, bien fuese con el acero, bien con los rigores del hambre (1). La magnánima Isabel se aposentaba en el campamento, acompañada de sus hijos y de su servidumbre, convirtiéndole con su genio varonil y heróico en un palenque de escenas caballerescas. A pesar de los horrores que acompañan los sitios de poblaciones y ciudades, moros y cristianos ejecutaban peregrinas aventuras, raros lances y hechos de armas, blasonando siempre de nobleza é hidalguía. Celebrábanse banquetes: preparábanse cabalgadas para que la Reina contemplase de cerca los muros y las bellas perspectivas de Granada, al propio tiempo que cuadrillas de jóvenes moros cubiertos de espléndidas armaduras venian hasta las trincheras, arrojaban carteles de desafío sellados con sus anillos, y hasta es fama de que hubo ginete que picó espuelas á su caballo, salvó los fosos, atropelló tiendas, y clavando su lanza junto á los pabellones de la Reina, se salió sin que le alcanzaran en su carrera los muchos caballeros que se precipitaron á vengar tan grave insulto (2.)

Mas por fin, despues de ocho meses cumplidos de riguroso asedio, exhausta Granada de bastimentos, se vió obligada á capitular con las condiciones siguientes:

El Rey Boabdil, los Alcaldes, alfaquís, cadís, alguaciles, sacerdotes, sábios y buenos hombres de Granada y sus arrabales, habian de entregar á los Reyes Católicos dentro de 60 dias, contados desde el 25 de Noviembre, todas las puertas, torres y fortalezas de la ciudad: no consintiendo SS. AA. que cristiano alguno subiese sobre el muro de la Alcazaba para descubrir el interior de las casas de los moros.

Los Monarcas asegurarian á todos los moros cumplida seguridad de bienes y haciendas, con facultad de comprar, vender, cambiar y comerciar con el Africa, sin pagar más impuestos ni derechos que los establecidos por ley musulmana, y no podrian tomar caballos ni bestias para servicio alguno, sin beneplácito de sus dueños.

Para la seguridad de la entrega, Boabdil y sus caballeros darian en rehenes el dia ántes de la entrada, por medio del alguacil Aben-Comixa, 500 personas de familias nobles y principales, las cuales serian tratadas á costa de los cristianos con decoro y esplendidez.

Los Reyes Católicos, por sí y á nombre de sus descendientes, se obligaban á respetar por siempre jamás los ritos musulmanes, sin quitar las mezquitas, torres de almuhedanos, ni vedar los llamamientos, ni sus oraciones, ni impedir que sus propios y rentas se aplicasen á la conservacion del culto mahometano; y si algun cristiano entrase en las mezquitas sin permiso de los alfaquis, seria castigado. La justicia continuaria administrada entre moros por Jueces musulmanes y con arreglo á sus leyes; y todos los efectos civiles, relativos á herencias, casamientos, dotes &c., continuarian segun sus usos y costumbres.

Los alfaquís continuarian difundiendo la instruccion en escuelas públicas, y percibiendo las limosnas, las dotaciones y rentas asignadas á la instruccion pública, con absoluta independencia é inhibicion de los cristianos.

Los moros que tuviesen por mujer á alguna cristiana que se hubiese tornado mora, no serian violentados para divorciarse, á no ser que la esposa manifestase libremente, ante una comision de moros y cristianos, que deseaba reconciliarse con su primitiva religion: y los hijos de estos matrimonios quedarian libres para seguir la religion que les aconsejase su conciencia.

A ningun renegado se molestaria ni insultaria por su conducta pasada, ni á nádie se podria exigir cosa alguna apresada en las guerras anteriores, realizándose solo las deudas y cumplimentándose los contratos.

Ningun amigo ni dependiente de El Zagal obtendria cargo alguno sobre los moros de Granada, para evitar venganzas.

Las contestaciones y litigios entre moros y cristianos se decidirian por Jueces de ámbas partes. Los empleados moros continuarian en el desempeño de sus oficios, y habria entrega recíproca de cautivos, moros y cristianos (3).

Estas fueron en resúmen las capitulaciones generales en cuya virtud se entregó Granada el dia 2 de Enero de 1492, haciendo en ella su entrada pública con gran magnificencia y religiosidad los Reyes Católicos el 6 del propio mes (4). No es de nuestro objeto pintar la alegría de los vencedores, la gloriosa entrada de los Monarcas de Castilla, ni el lucimiento de su corte, como tampoco mencionar la suerte que cupo al desdichado Boabdil, que no habia hallado la muerte en los combates para presenciar la última boqueada del imperio árabe-hispano (5). Pero merced al anterior tratado, todo el pueblo moro, la nacion entera, que habia venido con Muza y se habia arraigado en nuestra patria durante ocho siglos, quedaba incluida dentro del círculo de la nacionalidad española, conservando su religion y sus leyes, sus trajes y sus costumbres.

Tal fué el desenlace de la guerra de Granada, diremos con un historiador moderno; guerra que duró 10 años como la de Troya, y en cuyo empeño se realizaron hazañas más árduas y ménos fabulosas que las que cuenta Homero. La verdad histórica nos representa en los cristianos el cuadro de las glorias militares, y en los moros el de los infortunios más acerbos, á saber: familias ricas y venturosas, lanzadas de sus hogares, empobrecidas y condenadas á mendigar en el suelo africano: villas y ciudades hundidas y asoladas; campos yermos y sembrados de cadáveres. Para deplorar estas catástrofes nada importan los motivos ni las épocas; bien sean las huestes de Genserico ó los caballeros de Isabel los que corren en épocas diversas nuestro bello país, siempre llevan en pos de sus banderas calamidades, lutos y afliccion. ¡Tristísima enseñanza da la historia! La fantasía humana, arrebatada

(1) Zurita, *Anales*, libro 20, capítulo 85.
Pedro Mártir de Angleria, *Epistolas*.
Pulgar, *Crónica*.
Martinez de la Rosa, *Breve parte de las hazañas &c.*
Bernaldez, *Historia de los Reyes Católicos*.
Suarez, *Historia del obispado de Guadix y Baza*.
Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de Sevilla*.
Pedraza, *Historia eclesiástica de Granada*.

(2) *Historia de Granada*, por Lafuente Alcántara.—Autores mencionados.

(3) Se extendieron tambien otras capitulaciones secretas, con 16 artículos, reducidos á asegurar á Boabdil, á su esposa Moraima, á su madre Aixa, á sus hermanos y á Zoraya, viuda de Muley-Hacem, todas las huertas, tierras, hazas, molinos, baños y heredamientos que constituian el patrimonio Real, con facultad de venderlo por sí ó por Procuradores en cualquier tiempo; asegurando ademas á Boabdil la posesion de su riquísimo patrimonio, ofreciéndole dar, el dia de la entrega, 30.000 castellanos de oro.

(4) Rindióse Granada al cabo de ocho meses y diez dias de sitio, el 2 de Enero de 1492, en cuyo dia se lo escribió el Rey á la ciudad de Sevilla, y la Reina al Prior del Monasterio de Guadalupe en cartas que copian Zúñiga (*Anales de Sevilla*) y el P. Talavera (*Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*.)

(5) Los pormenores de la entrega los han narrado Lúcio Marineo Sículo, *De reb. Hisp. mem.*
Bernaldez, *Historia de los Reyes Católicos*.
Pedraza, *Hist. ecles. de Granada*.
Zurita, *Anales de Aragon*.
Bleda, *Crónica de los moros*.
Salazar de Mendoza, *Corónica del gran Cardenal*.
Garibay, *Comp. hist.*
Mármol, *Historia de la rebelion &c.*, y *Descripcion de Africa*.
Pulgar (ó su continuador), Pedro Mártir, *Epistolas &c.*

siempre por intereses y por pasiones, ha invocado en todos los siglos al genio de la guerra como arbitro de sus opiniones y querellas. Pero no, no está en el arbitrio del hombre levantar imperios y destruir naciones. La Providencia divina, que condujo á los árabes á nuestro suelo para castigar los vicios del pueblo godo, hizo tambien brotar de las asperezas de Covadonga el pueblo español para que, avanzando con la marcha lenta de la reconquista, aniquilara el poder sarraceno corrompido ya con contínuas disidencias civiles, ódios, venganzas y larga série de crímenes.

VI.

Estado social de la raza vencida.—Civilizacion árabe.

AÑO 711 AL 1492.

El pueblo árabe, que despues de haber subyugado toda la península en el siglo VIII, acababa de abdicar en Granada los restos de su grandeza colosal y de su soberbio poderío, no era un pueblo bárbaro como suponen muchos escritores, no carecia de los instintos generosos que levantan los Estados á un alto grado de explendor.

Al entrar los sarracenos en nuestra patria no fueron aquellos pueblos rudos y sencillos, pastores y errantes, á quienes el intrépido Mahoma sacaba de su letargo y llevaba combatiendo desde el interior del Berriah y del Nejid (1), hasta los confines de naciones comarcanas. Habian trascurrido algunos califatos, en que, conducidas aquellas tribus medio salvajes á guerrear con los moradores de diversas partes del mundo, no solo reportaban innumerables victorias, sino que, abandonando los hábitos cerriles del desierto, prohijaban las costumbres de la Grecia, de la Persia y del Egipto (2).

Poseian ademas en su corazon gérmenes inestimables de cultura: un valor natural y un menosprecio á los peligros; una imaginacion lozana, poética y ardorosa; un fatalismo que les auguraba siempre la victoria, confiando en Dios y esperanzando los goces del paraiso, junto con su carácter activo, sóbrio y justiciero, amigos del lujo, conocedores prácticos de las artes agrícolas, eran dotes que debian necesariamente constituir á los árabes en nacion rica, pujante y civilizada, tan pronto como trocaran en los países conquistados los campamentos por las ciudades, y las armas del guerrero por el arado del labrador. Y así sucedió, en efecto, en nuestra patria tan luego como el Islam la estrechaba en sus nerviosos brazos, y aun despues cuando los sarracenos se vieron precisados á oponer su escudo á la terrible espada de los Pelayos y de los Alfonsos, que bajando del Norte recuperaban las llanuras abandonadas por sus padres.

Los árabes llegaron á poseer toda la España ménos las montes de Astúrias, de Vizcaya y de Aragon, donde no pudieron penetrar por la porfiada resistencia de los cristianos que en ellos se habian amparado; pero á pocos años comenzaron á cejar, y fueron aquellos los que avanzaron desde el Norte hácia el Mediodía reconquistando palmo á palmo el terreno. La obra de la reconquista, que debia ser lenta y trabajosa, no podia ménos de dar tiempo de sobra á los Muslines para arraigar su imperio en nuestra patria, y con él las artes, las ciencias y las letras, que necesariamente brotan al constituirse todos los Imperios. Señalaron desde luego al territorio conquistado sus respectivas demarcaciones geográcas, subdividiéndole en *climas*, *coras y tahas*, con cuyo medio pudiese ser regido y administrado sencillamente (3); y elevando la agricultura á una perfeccion digna de la edad moderna, aseguraron la próspera existencia en el interior, por más que las fronteras se viesen expuestas á las sangrientas devastaciones de los cristianos.

La religion de los árabes encadenaba el libre albedrío del hombre, sujetándole al dogma del fatalismo (4). El Coran, que era el Código universal del pueblo sarraceno, proclama á toda criatura inscrita en el libro del destino, con su felicidad ó su desgracia futura, con la senda de perdicion ó de ventura, por la cual la fuerza de un sino inexorable debe conducir al infierno ó al paraiso. Y en balde la idea sublime que de Dios tenian formada los mahometanos, revistiendo al Ser Supremo de eternidad, de clemencia, de grandeza y de sabiduría (5), en balde contrarestaba la base ridícula y funesta del fatalismo. La predestinacion ciega y rigurosa que sujeta al hombree á la influencia de las leyes físicas de la materia destruye la existencia del mundo espiritual que concilia el libre albedrío de las criaturas con la sabiduría infalible del Hacedor del mundo, y las consecuencias terribles de aquel dogma insensato inclinaban al pueblo moro á la inmovilidad y á la indolencia (6).

Necesariamente la política de los árabes debia resentirse de sus creencias religiosas, perjudiciales, como todo error, para hacer la felicidad de los pueblos. El código del falso profeta, como dice un escritor, sancionando el dogma de la fatalidad, y sujetando á reglas escritas, inalterables é inflexibles, no solo todos los deberes morales, políticos y religiosos, sino tambien los civiles y los domésticos, suprime la libertad en el mundo, porque á un mismo tiempo encadena el cuerpo y aprisiona el espíritu; y encadenando el uno y aprisionando al otro, ataca hasta en sus gérmenes el principio de la perfectibilidad que se desarrolla en el seno del hombre, y en el de las sociedades humanas. Por esta razon el Coran, que en su inflexible rigidez petrifica cuanto toca, solo reconoce una virtud social y una forma de Gobierno, la *resignacion* y el *despotismo*. Hé aquí por qué el Gobierno de los árabes no podia ménos de ser tiránico, apoyado en la terrible ley de la cimitarra, tanto en el imperio de Córdoba como despues en sus desmembraciones, si bien no falta quien conceda, á lo ménos al reino de Granada, un realismo puro por Gobierno, creado y sostenido por una aristocracia rica, soberbia é ilustrada.

La historia, sin embargo, que nos ofrece en la vida política del Imperio hispano-muslímico tantas veces rodando por el suelo las cabezas de los emires ó reyezuelos que se levantaban en hombros de las facciones preponderantes, é innumerables escenas de bárbaras revoluciones, prueba la ineficacia de los *mexuares* ó Consejos de Estado, que hubieran podido atemperar de otro modo los bandos de la razas y las venganzas de los Príncipes musulmanes. Hé aquí tambien por qué la manera de suceder en el trono no tenía una regla fija y sancionada por ley que impidiese arrebatar la corona al primogénito, por más que se hallase declarado sucesor y reconocido como tal por las familias aristocráticas. Muy amenudo la intriga, la ambicion ó el asesinato eran quienes disponian de la diadema, y el orgullo de las principales familias sarracenas complacíase entónces en ver en el trono alguno de sus individuos, contemplando la rabia y desaliento de los

(1) La península de la Arabia, de donde salieron sus moradores en el siglo VII, derramándose por todas partes, es dividida por los geógrafos que siguen á Albulfeda en seis regiones, que son el Berriah, el Balrein, el O'mar, el Hejiaz, el Yemen y el Nejid. Dividíanla tambien los antiguos en Arabia Feliz, Petrea y Desierta.

(2) No pretendemos trazar un cuadro completo de la civilizacion árabe, sino sentar los precisos preliminares para poder apreciar el estado de la cultura morisca.

El lector curioso puede dirigirse á las obras de El Macino, Condemir, Mircord, Nicharestan, Novario, Okley, Reynaud, Gagner, Golio, Pocok, Herbelot, Casiri y otros muchos, más ó ménos modernos, seguro de que borrará de su imaginacion la nota de barbarie con que comunmente se ha obsequiado á la raza muslímica que batalló con nuestros bisabuelos.

(3) Véase la geografía de Xerif Aledris, traducida por Conde.

(4) Véase *El Coran*.

(5) Reland, *Eclaircissements sur la religion mahometane*.
Bolovio, *De turcarum liturgia*, &c. &c.

(6) Lafuente Alcántara deduce todavía peores condiciones (el robo, el perjurio, el asesinato) en un extenso capítulo sobre la civilizacion árabe granadina en particular.

caidos, ora fuesen Nazeritas ó Abencerrajes, Alnayares ó Meruares.

Pero no se crea que las borrascas que de contínuo conmovian el imperio árabe, bien nacieran de los elementos de destruccion que encerraba en su propio seno, ó de los embates de la reconquista, apagaran en los Príncipes malagueños, cordobeses ó granadinos, el noble anhelo de colocar sus pueblos en brazos de la prosperidad. Pudieran citarse, entre otras leyes á este fin promulgadas, las Ordenanzas del Rey Jusef, que uniformaron el culto, conservaron el decoro de las mezquitas, difundieron la instruccion, mantuvieron vivas las creencias del Islam, establecieron una severa policía que, castigando al criminal, protegia al inocente, é inspiraron al guerrero las ideas de humanidad y clemencia (7). Semejantes medidas se hacian tanto más necesarias, cuanto que la poblacion musulmana llegó á ser considerable en nuestra patria, pudiéndose contar algunos millones de almas en las epocas de su mejor apogeo; y aun despues de las grandes emigraciones y pérdidas que ocasionaba la reconquista, solo el reino granadino contaba cuatro millones de habitantes (8), en términos de poner sus Monarcas sobre las armas 100.000 caballos y 200.000 infantes (9) para hacer frente á los cristianos.

La agricultura, las industrias y el comercio debian brotar en el imperio árabe cuando los hijos del desierto dejaron la vida nómada por la vida estable, dispersándose vencedores por el territorio conquistado. El suelo de la hermosa España facilitaba, en verdad, las tareas de los labradores árabes, que hallaron en las costas de Valencia y de Alicante, y en los preciosos territorios de Córdoba y Granada, valles templados, vegas amenísimas de clima parecido al de Oriente, donde, aleccionados en la agricultura caldea, multiplicaron las plantas y los árboles; los perfeccionaron con injertos, y alentados con premios y estímulos por los Zeiritas, los Almoravides y Almohades, formaron una ciencia del ejercicio más provechoso al hombre (10). «Los califas omiades de España tuvieron la política de adquirirse y conservarse la amistad de los Emperadores de la Grecia. Todos sus puertos estaban abiertos para sus vasallos, los cuales hacian un comercio muy considerable.

La seda, el aceite, el azúcar, cierta especie de cochinilla, el azogue, el hierro, el ámbar gris, la piedra iman, la marquesita, el talco, el cristal de roca, la tucia, el azafran, el coral que se pescaba en la costa de Andalucía, el rubí que se extraia de dos minas famosas que habia en Málaga y en Béjar, las estofas exquisitas que se fabricaban de seda en Granada y en Baza, y las de estambre en Murcia: todas estas producciones, estas manufacturas, que eran del pais, las llevaban nuestros arabes al Egipto y al Oriente; circulaban por el Africa toda, y volvian cargados á España con los géneros de aquellas remotas regiones. Las armas fábricadas en nuestra península por aquellos tiempos eran muy estimadas y apetecidas de todos, especialmente de de los africanos. Las armas de acero, los sables, las corazas, los escudos, los morriones, las cotas de malla, toda arma, en fin, ofensiva y defensiva se fabricaban en nuestro pais, y los extranjeros las buscaban a porfía (11), no siendo solo estos, sino tambien los castellanos, los catalanes y los portugueses, los que procuraban comerciar con los árabes (12). Y al hacerse cargo de cómo, al par de la agricultura, crecieron el comercio y la industria en Córdoba y en Almería, en Málaga y en Granada, no se extrañará el hecho de que un Rey moro exigiese del de Castilla en premio de su alianza y de su tributo la libertad del comercio en granos y en manufacturas, como el mayor beneficio que sus vasallos podian reportar, ni que las arcas del Erario se hallasen más ó ménos colmadas segun los accidentes de las guerras, merced á la regularidad con que se procedia al pago de los diezmos ó *azakes*, recomendados por el Coran, y de las alcabalas y almojarifazgos.

Nuestra religion templaba al propio tiempo no poco el fanatismo que dominaba en los primeros años de la reconquista. A no ser por la tolerancia y la templanza que ella predica, jamas los cristianos de Covadonga hubieran concedido cuartel á los vencidos. En su heróica empresa no veian otro fin que recuperar la patria, y si permitieron la existencia de muslitas esclavizados en su corto territorio, fué merced á las virtudes del cristianismo, porque en aquellos primeros tiempos tan calamitosos los Reyes de Astúrias no abrigaron, como despues, miras de solapada política. Los Alfonsos y los Fruelas, los Ordoños y los Ramiros engrandecieron su reino con la espada, y arrasando las ciudades agarenas, degollando las guarniciones que se resistian, arrebataban en cautiverio á las mujeres y á los niños de los vencidos.

Y por mas que el católico Alfonso diese el singular ejemplo de partir su lecho con una esclava musulmana, á pesar de esto la guerra siguió siendo tenaz, enardecida y sangrienta. Los prisioneros, en fin, eran vendidos ó bien dados á las iglesias y monasterios, repartidos entre los magnates, ó guardados para rescate de los cristianos que caian en manos de moros (2).

Pero saluda la historia aquellos años en que así los Reyes de Astúrias y de Leon, como los de Aragon y de Navarra, señores de dominios ya bastante dilatados, no tanto necesitan extenderlos como conservarlos, y desde entónces la guerra, dejando de ser una necesidad como era al hallarse los cristianos pobres y desamparados en las cumbres de los montes, se cambia en guerra de religion y de política. Entónces, tambien, la ambicion de los magnates, deseosos de utilizar los servicios de los esclavos sarracenos, la política de los Reyes que podian avanzar sin tan contínuas peleas, y la misma tolerancia evangélica, cambiaron la suerte de la raza árabe subyugada, porque en vez de la muerte y la esclavitud de las batallas, obtuvo aquella el *vasallaje* con los tratados: en lugar de guerra á muerte, comenzó á verse admitido al enemigo por *tributario*, y léjos de aniquilar con el acero todo lo que fuese adicto al Islam, respetaron los cristianos la religion, las leyes y las propiedades de los vencidos. Tal es el segundo período de la reconquista en que aparecen por vez primera los vasallos *mudejares*. La existencia de los *mozárabes* en la España sujetada á la media luna habia sido hija de la necesidad de conservar lo conquistado: la existencia de los *mudejares* en la España cristiana fué hija de la tolerancia evangélica, del nuevo rumbo que tomaban los intereses de nuestros Monarcas y de la ambicion de algunos magnates castellanos.

Al principio, que no entraba en la reconquista otra mira que recuperar lo perdido, no pudo haber vasallos *mudejares*; pero cuando los cristianos creyeron oportuno prosperar en lo interior de sus reinos, adelantar sus límites, tanto con la política como con la espada, y restañar las heridas de sus propias discordias conservando lo adquirido, entónces fué cuando los Reyes de Castilla y de Aragon admitieron en el número de sus vasallos poblaciones enteras musulmanas sin perder sus propiedades ni sus leyes, ni su religion ni sus costumbres. La capitulacion de Sena, en 1038, es el primer ejemplo de tan sublime tolerancia, repetida despues y comprobada en mayor escala en ámbos reinos con las conquistas de Huesca y de Lérida, de Guadalajara y de Toledo.

(1) Véase Conde, *Dominacion de los árabes en España*, p. 4, cap. XXII.

(2) *Relacion auténtica de la creacion de la renta del reino de Granada*, por Nuñez del Prado.
Memoria sobre el censo de poblacion, por Sempere y Guarinos.

(3) *Biblioth. arab. hisp. escuralien.* t. 1, pág. 338.

(4) Véanse los proverbios agrícolas en el Coran; las memorias históricas de Al Kattib en Casiri, t. 2, p. 96; la *Descriptio Africæ* de Juan Leon; el *Libro de agricultura* de Abu Zacaria Yatria Abeo Mohamet Ben Ahmed Ebn el Awam sevillano; la *Historia de Granada*, por Lafuente Alcántara &c.

(5) *Ensayos* &c., por La Torre y García Asencio.—Madrid, 1787.

(6) *Estudios históricos sobre la marina española de la Edad media*, por D. Florencio Janer. (Véase la CRÓNICA NAVAL DE ESPAÑA.)

(7) Moros y cristianos disponian de sus esclavos como mejor les parecia. Eran muchos los que se regalaban á las iglesias ó monasterios para su servidumbre y labores del campo, costumbre que vemos todavía en un documento del año 1293.

«Dos diferentes linajes de súbditos sarracenos, dice un ilustre escritor, tuvieron desde entónces los Príncipes de Castilla: los *vasallos moros* y los propiamente apellidados *mudejares*. Eran los primeros, Príncipes, Régulos ó Capitanes que, vencidos por las armas cristianas, hacian pleito homenaje á nuestros Reyes, prometiendo guardarles fidelidad, y conservando bajo esta forma de vasallaje su libertad civil y política: eran los segundos, ciudadanos que, amparados por la potestad de los Monarcas y escudados en el seguro de capitulaciones más ménos latas, vivian pacíficos en las ciudades arrancadas al dominio del Islam, en medio de la poblacion cristiana, contentos con ser respetados en el ejercicio de su religion y de sus leyes. Como consecuencia precisa de los distintos accidentes que obligaban á los primeros á reconocer la supremacía de los Reyes de Castilla, no podian dejar de ser varias las condiciones del vasallaje: consistia el de unos en contribuir con ciertos tributos anuales á los Estados cristianos, con el formal compromiso de acudir á las Córtes del reino y de no llevar armas en su daño, gozando en cambio todos los beneficios de aquella manera de protectorado, que los ponia á cubierto de los desmanes de Reyes más osados ó poderosos: estribaba el de otros en reconocerse como vasallos de la Corona, en la acepcion genuina de esta palabra, bien que sin despojarse de las armas, y teniendo el señorío y guarda de las fortalezas y castillos donde fueron vencidos ó recibieron heredamiento en nombre y bajo la obediencia de los mismos Soberanos (3).

Al apoderarse de Valencia D. Jáime de Aragon, y de Córdoba y Sevilla el santo Rey D. Fernando, inaugurábase la tercera época de la reconquista que, en cuanto al exterior, comenzó á resentirse pronto del sistema tolerante del período segundo, y despues del exterminador y sangriento de los primitivos tiempos. En cuanto al interior, la existencia política de los árabes bajo el Gobierno de los cristianos durante el tercer período, fué una mezcla de tolerancia y de opresion, de libertad y de tiranía, en que perdian acaso hoy franquicias recibidas ayer, pero conservando siempre su religion, sus leyes y sus costumbres. Y semejante anomalía se explica fácilmente. En el exterior la guerra fué solo de conveniencia desde que los cristianos poseian Valencia y Jaen, Córdoba y Sevilla, embargando la atencion de los Monarcas los bandos interiores más bien que las correrías muslímicas; pero al empuñar los cetros de Castilla y de Aragon los Reyes Católicos, desaparecieron las disidencias intestinas en ámbos reinos, y la reconquista del territorio sarraceno tornó á hacerse necesaria, llevando aquellos Monarcas del Altísimo la mision de dar unidad á los diferentes Estados en que por tanto tiempo habia sido fraccionada la Península. Los conquistadores contaban ya con la prepotencia de las armas, y hé aquí tambien por qué, si guardaban fielmente lo capitulado con los vasallos *mudejares*, promulgaban de vez en cuando algunas disposiciones, que si bien no atacaban la religion ni las leyes particulares del pueblo moro, resentian más ó ménos á una raza que no contaba con otro amparo que la buena fe y la hidalguía de sus señores.

Examinemos, pues, aunque rápidamente, las diferentes maneras de existencia ya social, ya política, que obtuvieron los moros, en todo su vigor, bajo la dominacion cristiana durante el tercer período de la reconquista. Bajo dos diferentes aspectos debemos considerarla: en el de su vida exterior en relacion con los cristianos, y en la interior de sus moradas en los barrios ó aljamas que habitaron los musulmanes con el nombre de *morerías*. Pero bastando á nuestro objeto el conocimiento de sus relaciones civiles con los cristianos, diremos que durante la reconquista fueron cuatro las clases de sarracenos que acataban los cetros de Aragon y de Castilla, á saber: los *conversos*, los *esclavos*, los *libertos* y los *mudejares*.

Los *conversos*, aquellos moros que, ora por la peroracion de nuestros prelados y predicadores, ora por mundanos intereses, abrazaban el cristianismo en el momento de ser regenerados por las aguas del bautismo, adquirian los derechos y privilegios de los cristianos de orígen (4), llamados *cristianos viejos*, y hallaban consignadas en los Códigos de Castilla y de Aragon disposiciones garantizando su nuevo estado, defendiéndolos con el rigor de la ley de los insultos del fanatismo intolerante, facilitando los enlaces y reglando las condiciones de padre é hijo, de marido y mujer, con notable tolerancia (5). Y al lado de estas disposiciones, en que hallamos mucho que elogiar al espíritu conciliador de nuestros Reyes, vemos ordenanzas duras y terribles que privan á los *apóstatas* de heredar y de disponer de lo suyo, y que ordenan perseguirlos hasta lanzarlos á la hoguera, y confiscarles sus bienes durante el término de cinco años despues de su muerte.

Los *esclavos*, como todos aquellos séres desgraciados á quienes la humanidad insensata ha marcado en la frente con el sello de su reprobacion, sufrian la triste suerte que les deparaba la maldad ó las virtudes del hombre libre, y pobres en garantías durante la reconquista, se vieron afligidos más ó ménos cruelmente, segun era mayor ó menor la brutalidad ó la tolerancia de sus dueños. Tenian, sin embargo, la esperanza de mejorar en su triste condicion, llenando los requisitos que exigia la ley para entrar en clase de *libertos*, que no eran otros que el bautismo, la prescripcion por cierto número de años, la fuga al país enemigo, la denuncia de algun grave mal contra el Estado, el crímen del dueño prostituyendo la doncella esclava, el pacto consignado al tiempo de su venta, y la promesa de libertad para cuando falleciese el señor; condiciones todas que, tanto en Castilla como en Aragon y en Valencia, se hallaban regladas expresando con algunas diferencias los derechos y obligaciones concernientes por manumision á libertos y á patronos.

Con esta prosperidad, á pesar de los vicios que en su constitucion ocultaba la sociedad sarracena, pudieron levantarse alcázares insignes y suntuosas mezquitas, cuyos soberbios monumentos nos prueban el esplendor y la riqueza de los Reyes árabes, no ménos que el gusto particular de la arquitectnra entre el pueblo moro. La opulencia de los Monarcas, la esplendidez de las fiestas, la elegancia y la galantería de los guerreros, al par que alhagaban el carácter aristocrático de las diferentes tribus que se arraigaron en nuestro suelo, dan testimonio elocuente de la cultura de la raza muslímica. No solo florecieron los árabes en la agricultura, en la industria y en el comercio; no solo dieron pruebas de generosidad, de constancia y de heroismo durante la reconquista; no solo poseyeron artes de guerra y de navegacion que les fueron propios, ademas de su arquitectura religiosa, civil y militar que les fué peculiar con diversos estilos, sino que supieron levantar palacios y colegios, construir baños y preciosos jardines, dotar academias, fundar hospitales y casas de huérfanos.

Las ciencias y las letras no fueron ménos cultivadas, apreciadas y enaltecidas por los árabes españoles. La *Historia*, por ejemplo, si bien no brilló entre los sarracenos con el buen gusto y dignidad que entre los griegos y latinos, no contando un Tito-Livio, un Salustio ó un Tucídides, halló asilo lo mismo en el estudio del musulman literato que en los mágicos salones de la Alhambra. A los ingenios árabes que la cultivaron, debemos el esclarecimiento de muchos sucesos importantes que no narraron nuestras crónicas, y la verdad que resalta en la historia de los ocho siglos de reconquista, pues los escritores cristianos fueron por lo comun desaliñados y oscuros en los primeros tiempos, pecando muy á menudo por demasiado concisos.

La *filosofía* que cultivaron los árabes con notable crítica y buen gusto, como aseguran Abulfaragio, Hottinger, Euthgehio, Erbelot, Wolfio, Casiri y otros, que nos presentan catálogos de filósofos sarracenos, se atemperó con preferencia á los sistemas de Aristóteles y de Platon, y por más que mereciera de Vives crítica severa, es preciso confesar que se refutaron con ella gravísimos errores del mismo Platon y Aristóteles, de Hipócrates y Galeno (1). El sistema de las causas ocasionales, segun averiguó Pizzi, fué invencion del filósofo Al Yamiani y no de los discípulos de Cartesio, debiéndose tambien á los árabes el sistema moderno de estudiar la lógica, y la argumentacion clara, moderada al par que nutrida. Sus sábios tuvieron conocimiento de las sagradas letras, á que recurrian para apoyar sus asertos, como puede verse en las notas misceláneas de Pocok *ad portam mosis;* y en fin, como dice un historiador, hasta las dulces explicaciones de Abelardo, los profundos raciocinios de Santo Tomas y de Alberto el Grande, y las abstracciones de San Buenaventura, consideradas con justicia como puntos de partida para la restauracion de las letras en Occidente, no fueron sino fruto de una semilla prestada por los árabes de la mucha que sus escuelas habia acopiado con las inspiraciones de antiguos filósofos. (*Se continuará.*)

(1) D. José Amador de los Rios, en un artículo *Estudios históricos* sobre mozárabes, mudejares y moriscos, publicado en la REVISTA ESPAÑOLA DE AMBOS MUNDOS. Madrid, 1854.

(2) Solo se les consideraba incapacitados para llegar al episcopado. Véanse las *Siete Partidas*, par. 1.ª, tít. 5, ley 23.

(3) Las *Siete Partidas* y el *Forum Valentinum* son Códigos que incluyen numerosas disposiciones relativas á estas razas, pero son tambien muchas las pragmáticas y leyes posteriores de todos tiempos que debe tener presentes el historiador que quiera examinar con exactitud y abundancia de datos el estado del pueblo árabe sometido al cristianismo.

(1) Véase entre otros el Códice núm. 628 de la Biblioteca del Escorial, que contiene cuatro tratados de filosofía, titulado el primero *Fax Luminum de falsis Philosophorum opinionibus;* el segundo, *Algazeli opus de Philosophorum erroribus &c.*

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.—San Joaquin, padre de Nuestra Señora.

Cuarenta horas en la iglesia de los Siervos de María, donde habrá Misa mayor á las diez, y por la tarde los ejercicios de instituto con sermon que predicará D. Gregorio Melero, y concluidos, la reserva del Santísimo.

La hermanadad de Nuestra Señora de la Esperanza (vulgo del Pecado mortal) celebra solemne funcion á su Soberana Patrona en la iglesia de San Isidro, con Misa mayor á las diez, manifiesto y panegírico que pronunciará D. José Fernandez Losada.

En la iglesia de San Antonio del Prado se celebrará fiesta á San Joaquin, padre de Nuestra Señora: estará S. D. M. expuesto; dirá el panegírico en la Misa solemne D. Gregorio Montes, y por la tarde se cantarán completas y reserva.

Tambien se festeja al mismo Santo á espensas de la asociacion establecida en el colegio de las Niñas de Loreto, habiendo Misa mayor á las diez con descubierto y panegírico que pronunciará D. Manuel Gonzalez.

Sigue la novena de Nuestra Señora de Atocha en su iglesia titular, predicando por la tarde D. Pedro Palomeque: ántes de reservar se hará solemne procesion y visita de altares con el Santísimo Sacramento.

Tambien continúa la novena de la Vírgen del Olvido en la parroquia de San Andres, Siendo orador D. Francisco Berrocal.

Igualmente prosigue la de María Santísima de la Consolacion y Correa en la iglesia de Santo Tomas, diciendo el sermon D. Cástor Compañia: concluidos los ejercicios se hará procesion con la imágen de Nuestra Señora, como todos los domingos cuartos de mes.

Asimismo continúa la novena de San José de Calasanz en el colegio de Escuelas Pias de San Fernando, y predicará el P. Marcelino Ortiz.

Concluye la novena de Nuestra Señora del Amor de Dios en la iglesia del hospital de hombres incurables: á las diez habrá Misa cantada con el Señor de manifiesto, y sermon que pronunciará D. Calixto Navascues; y por la tarde, á las seis, despues de rezado el rosario y leida la novena, se cantarán solemnes completas y reserva, y, por último, gozos, letanía y Salve.

Finaliza la novena de la Vírgen del Cármen en la parroquia de San Lorenzo, y serán oradores, por la mañana D. Juan Fernandez, y por la tarde D. Hilario Guerrero.

En las demas parroquias habrá tambien Misa cantada á la hora de costumbre, siendo en la de San Martin con sermon, que predicará un capellan de la misma.

En la iglesia de religiosas de D. Juan de Alarcon habrá Misa mayor á las nueve, y concluida se hará procesion con la santa imágen de Nuestra Señora de las Mercedes.

En la parroquia de San Pedro se tendrá á las diez de la mañana vigilia, Misa y responso en sufragio de las almas del purgatorio.

Y en la iglesia de la Vírgen del Cármen se practicarán por la noche devotos ejercicios con sermon, que dirá D. Gabriel Rodriguez en favor de las mismas.

Tambien habrá ejercicios por la tarde segun instituto en los templos siguientes, predicando: en el oratorio del Caballero de Gracia, D. Nicolas de Gracia; en las Arrepentidas, D. Bernardino Alvarez Tóvar; en la capilla de la V. O. T. del Cármen, D. Pedro Alcántara Suarez, y en Santa Cruz (por la duodena de San José), D. Emilio Moreno Cebada.

En la parroquia de San Millan prosigue la novena de Nuestra Señora de Guadalupe en la misma forma que los domingos precedentes, siendo orador por la tarde D. Círiaco Cruz.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.—POR ACUERdo del Consejo de Administracion se hace saber á cuantos deseen interesarse en la ejecucion de las obras de esta línea, que los planos, pliegos de condiciones y demas, referentes á la primera seccion de 16 kilómetros de Bilbao á Arrancudiaga, estarán á disposicion de los que quieran consultarlos desde el dia 20 del corriente en las oficinas de la compañía, calle de Santa María, núm. 8, Bilbao, donde se facilitarán desde dicha fecha á los interesados cuantas noticias puedan convenirles.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, conforme á las condiciones que estarán asimismo de manifiesto, recibiéndose aquellas hasta las doce del dia 19 de Setiembre próximo, haciéndose la adjudicacion por el Consejo dentro de las 24 horas siguientes, y quedando este en libertad de admitir la proposicion que crea más ventajosa, ó ninguna si así le conviniese.

Han de tener tambien presente los que hagan propuestas, que se les exigirán fianzas para el cumplimiento del contrato, y que han de poder probar á satisfaccion del Consejo que poseen, ó tendrán para dar principio á los trabajos en el pliego estipulado, suficiente herramienta, máquinas, útiles y demas material de ejecucion necesario para dar terminadas las obras en el plazo que se fije.

Bilbao 3 de Agosto de 1858.—El D. G., Cipriano Segundo Montesino.

POR HABER ESPIRADO LA ESCRITURA SOCIAL, Y á voluntad de los interesados de la sociedad *Rois, Silva, Blanc y compañía*, de Vergara, se sacará á pública subasta el dia 15 de Octubre de este año en la Sala consistorial de esta referida villa á las diez de su mañana:

La fábrica de hilados y tejidos de algodon con su tintorería, impresiones y enseres, existencias, activo y pasivo y todo cuanto constituye la pertenencia de la misma.

La cifra en que se pondrá en remate dicha fábrica será la de rs. vn. 4.702.926,26.

Las personas que gusten tomar parte en la licitacion pueden dirigirse á la Administracion de la referida fábrica, la que suministrará cuantos datos sean conducentes para el indicado objeto, ó bien á la Escribanía de Don Luis Gonzaga de Lesarri, de esta, en casa de quien está depositado el pliego de condiciones para la venta.

3162—15

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las nueve de la noche.—Sinfonía.—*Maruja*, comedia en un acto.—Cavatina del *Corsario*, cantada por la Sra. García.—Baile.—Aria de la *Traviata*.—*Buenas noches Sr. D. Simon*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.